



# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2006-2009

10 de Mayo de 2007

Responsable de la Publicación

Ing. Carlos Soto Mora  
Secretario del Ayuntamiento

Tomo I No. 1

### ÍNDICE

Pág.

Tema

1. LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007
16. REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.
18. ACUERDO QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD.
19. ACUERDO APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 05 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN CAMBIO DE USO DE SUELO A MISCELÁNEAS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO.
21. CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES.
22. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA PRORROGA A LOS DESCUENTOS DEL 50% EN RECARGOS Y 100% EN MULTAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SE CONCEDE LA PRESCRIPCIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2002 A CONTRIBUYENTES QUE TIENEN REZAGOS EN DEMACIA
22. REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DIVERSAS, TODAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO
24. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR POR EL DE JUEZ CIVICO MUNICIPAL
26. VERSIÓN ABREVIADA A LA MEMORIA TÉCNICA DEL “PLAN DE DESARROLLO URBANO NAVAJAS-GALERAS, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.”



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.



**LV**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

**LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 40 Y 41 FRACCIONES IV, XXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su fracción IV, que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor y en todo caso:

**a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora; así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**b)** Las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados; y

**c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos

serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

2. Que por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, señala:

**a)** En su artículo 33 fracción IV otorga al Municipio, a través de su Ayuntamiento, la facultad de presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de ley relativas a asuntos del ramo municipal;

**b)** En el artículo 41 fracción XXIV establece que es facultad de la Legislatura, aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio;

**c)** En el artículo 87 señala que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de 2 mejoras.

3. Que son las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios, conforme a lo dispuesto en los artículos referidos en los puntos 1 y 2 de los presentes considerandos y artículos 3, 16 y 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y 21 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Que en ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento de Colón, Qro., presentó ante este Poder Legislativo, su Iniciativa de Ley de Ingresos.

5. Que el Ayuntamiento de Colón, Qro., acordó aplicar como base del Impuesto Predial, la tarifa "B", de acuerdo a las clasificaciones y criterios establecidos en el artículo 24 de la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del Estado de Querétaro.

6. Que las Aportaciones y Participaciones Estatales y Federales se determinaron considerando los montos establecidos en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007 y en la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos, conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007.

7. Que ha quedado establecido el marco normativo aplicable y observado por esta Legislatura en la competencia sobre la estructuración, presentación y aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal, como instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio, que sirve de base en la formulación de su Presupuesto de Egresos y como uno de los ordenamientos jurídicos de observación básica y primordial que permite a la Legislatura del Estado, fiscalizar las cuentas públicas; es decir, conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía al gobernado en la recaudación y el ejercicio del gasto público.

8. Que se cumplió con un trabajo vinculatorio entre el autor y esta Legislatura, considerando y cumpliendo el ejercicio alternativo de facultades y razonamientos, que inició con la presentación de la Iniciativa y

continuó con las actuaciones de esta Legislatura, a través de la Comisión de Planeación y Presupuesto, la que realizó un trabajo de recopilación de información y sustentó sus determinaciones con el apoyo técnico brindado por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y las reuniones de trabajo sostenidas con el Municipio de Colón, Qro., en fecha 8 de diciembre de 2006, concretándose en la presente Ley.

9. Que la presente Ley modifica la iniciativa presentada por el Municipio, en cuanto ve a la estructura de fracciones y rubros, con la finalidad de homogeneizarla de acuerdo a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

10. Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

### **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, los ingresos del Municipio de Colón, Qro. Estarán integrados conforme lo que establece el artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**Artículo 2.-** Los ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007 se conformarán de la manera siguiente:

- Impuestos \$837,940.00
  - Derechos \$176,389.00
  - Contribuciones causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago \$57,762.00
  - Productos \$48,379.00
  - Aprovechamientos \$160,223.00
- Total de Ingresos Propios \$8,769,050.00**
- Participaciones Federales \$50,985,518.00
  - Aportaciones Federales \$35,074,211.00

**Total Participaciones y Aportaciones Federales \$86,059,729.00**

Ingresos Extraordinarios \$0.00

**Total de Ingresos Extraordinarios \$0.00**

**Total de Ingresos para el Ejercicio 2007 \$94,828,779.00**

**Artículo 3.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán ingresos por los siguientes Impuestos:

#### **CONCEPTO IMPORTE**

- Impuesto Predial \$2,600,000.00
- Impuesto Sobre Traslado de Dominio \$600,000.00
- Impuesto Sobre Fraccionamientos, Condominios y Subdivisión de Predios \$30,000.00
- Impuesto de Diversiones y Espectáculos Públicos \$0.00
- Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales \$1,592,050.00

**Total de Impuestos \$4,822,050.00**

Para el cobro de los Impuestos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios

del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 11 al 15 de esta Ley, así como lo establecido en la Ley del Impuesto Predial de los Municipios del estado de Querétaro, en los casos que correspondan.

**Artículo 4.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Cuarto, Capítulos Primero al Décimo Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán ingresos por los siguientes Derechos:

#### **CONCEPTO IMPORTE**

- De las Licencias Municipales \$0.00
- Por los Servicios Prestados por Diversos Conceptos Relacionados con Construcciones y Urbanizaciones \$9,668.00
- Por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento \$0.00
- Por el Servicio de Alumbrado Público \$0.00
- Por los Servicios Prestados por el Registro Civil \$159,230.00
- Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal \$0.00
- Por los Servicios Públicos Municipales \$0.00
- Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales \$0.00
- Por los Servicios Prestados por el Rastro Municipal \$0.00
- Por los Servicios Prestados en Mercados Municipales \$0.00
- Por Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento \$0.00
- Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación \$0.00
- Por otros Servicios Prestados por Autoridades Municipales \$7,491.00
- Por el uso de la Vía Pública \$0.00

**Total de Derechos \$176,389.00**

Para el cobro de los Derechos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 16 al 29 de esta Ley.

**Artículo 5.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se percibirán ingresos por Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago:

#### **CONCEPTO IMPORTE**

- Impuestos \$500,000.00
- Derechos \$0.00
- Contribuciones de Mejoras \$200,000.00

**Total Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores Pendientes de liquidación o de pago \$700,000.00**

Para el cobro de Contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago, se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro

Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 30 de esta ley.

**Artículo 6.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Quinto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán ingresos por los siguientes Productos:

**CONCEPTO IMPORTE**

- Bienes Muebles e Inmuebles \$100,000.00
- Uso de la Vía Pública \$240,500.00
- Productos Financieros \$20,000.00
- Rastro Municipal \$0.00
- Funerarias y Cementerios Municipales \$0.00
- Productos Diversos \$60,000.00
- Venta de Bases de Licitación \$3,000.00

**Total de Productos \$423,500.00**

Para el cobro de los Productos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 31 al 35 de esta Ley.

**Artículo 7.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Sexto, Capítulos Primero al Quinto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán ingresos por los siguientes Aprovechamientos:

**CONCEPTO IMPORTE**

- Aprovechamientos Municipales \$0.00
- Multas \$185,000.00
- Gastos de Ejecución \$0.00
- Recargos \$0.00
- Otros Aprovechamientos \$0.00

**Total de Aprovechamientos \$185,000.00**

Para el cobro de los Aprovechamientos se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en los artículos 36 al 40 de esta Ley.

**Artículo 8.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán ingresos por las siguientes Participaciones Federales:

**CONCEPTO IMPORTE**

- Fondo General de Participaciones \$34,983,629.00
- Fondo de Fomento Municipal \$13,015,369.00
- Por el Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos \$1,966,538.00
- Por el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios \$589,736.00
- Por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$425,246.00
- Reserva de Contingencia \$0.00
- Otras Participaciones \$0.00
- Multas Federales no Fiscales \$5,000.00

**Total de Participaciones Federales \$50,985,518.00**

Para los ingresos por concepto de las Participaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro

Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 41 de esta Ley.

**Artículo 9.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Octavo, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán ingresos por las siguientes Aportaciones Federales:

**CONCEPTO IMPORTE**

- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal \$19,236,412.00
- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios \$15,837,799.00

**Total de Aportaciones Federales \$35,074,211.00**

Para los ingresos de las Aportaciones Federales se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 42 de esta Ley.

**Artículo 10.-** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Noveno, Capítulo Único de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga se percibirán Ingresos Extraordinarios por los siguientes conceptos:

**CONCEPTO IMPORTE**

- Empréstitos \$0.00
- Expropiaciones \$0.00
- Aportaciones Extraordinarias de los Entes Públicos \$0.00

**Total de Ingresos Extraordinarios \$0.00**

Para el cobro de los Ingresos Extraordinarios se estará a lo establecido por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y las especificaciones contenidas en el artículo 43 de esta Ley.

**SECCIÓN PRIMERA  
IMPUESTOS**

**Artículo 11.-** Por concepto de Impuesto Predial, se causará y pagará lo establecido en las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos aplicables que se encuentren en vigor al momento de la aplicación de este concepto y de acuerdo con los valores catastrales aprobados por la legislatura.

A la base del Impuesto Predial, se aplicará la siguiente tarifa anual:

**TIPO TARIFA (al millar)**

- Predio Urbano Edificado 1.6
- Predio Urbano Baldío 8.0
- Predio Rústico 1.2
- Predio de Fraccionamiento en Proceso de Ejecución 1.6
- Predio de Reserva Urbana 1.4
- Predio de Producción Agrícola, con dominio pleno que provenga de ejido 0.2

Se entiende por predio de producción agrícola con dominio pleno que provenga de ejido, aquel que se destine a la agricultura independientemente de que cuente con infraestructura urbana, situación que

deberá de ser fehacientemente acreditada por el contribuyente.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 2,600,000.00**

**Artículo 12.-** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, que se causará y pagará sobre el valor que sirva de base para el pago, según lo establecido en el Capítulo Segundo, del Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 600,000.00**

**Artículo 13.-** El Impuesto Sobre Fraccionamientos o Condominios y Subdivisión de Predios, se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Capítulo Tercero, Título Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y que se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

**TIPO FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS V.S.M.G.Z.**

- Residenciales 0.030
- Habitación popular 0.020
- De urbanización progresiva 0.015
- Urbanos Institucionales 0.009
- Residencial 0.015
- Campestres Rustico 0.015
- Para industria ligera 0.010
- Para industria mediana 0.010
- Para industria pesada o grande 0.010
- Comerciales 0.010

En caso de división o lotificación de predios que no queden comprendidos en las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se causará un impuesto del 0.8 % conforme a las bases que señala la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$30,000.00**

**Artículo 14.-** El impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos, causará y pagará el 3.2 % sobre el importe de las entradas de cada función o espectáculo, a excepción de las funciones de cine. Los eventos en los que no se cobre, solo pagarán derechos correspondientes por concepto de permiso y para desarrollar cualquier evento todo el boletaje deberá ser sellado por el área correspondiente del Municipio.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 15.-** Sobre los diferentes Impuestos y Derechos previstos en la presente Ley, se causará y pagará la tasa adicional del 25 %, como Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales, de conformidad con el Capítulo Quinto Título Tercero de la Ley de Hacienda de Los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 1,592,050.00**

**SECCIÓN SEGUNDA  
DERECHOS**

**Artículo 16.-** Por la expedición de Licencias se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 17.** Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con construcciones y urbanizaciones, se causará y pagará:

**I.** Por Licencia de Construcción Por los derechos de trámite y autorización en su caso, previo a la licencia anual de construcción para personas físicas, morales, instituciones particulares o de gobierno, compañías constructoras o contratistas que celebren contratos con particulares o cualquier dependencia gubernamental, así como particulares que efectúen por su cuenta construcciones, pagarán por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

**TIPO FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS VSMGZ**

- Residencial 0.050
- Habitacional popular 0.030
- De urbanización progresiva 0.020
- Urbanos Institucionales 0.020
- Residencial 0.030
- Campestres Rústico 0.030
- Para la industria ligera 0.040
- Para la industria mediana 0.040
- Industriales Para la industria pesada 0.040
- Comerciales 0.040

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$50,000.00**

**II.** Por licencias de construcción de bardas, tapias y demolición se causará y pagará:

1. Cuando Obras Públicas Municipales dictamine por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se emitirá orden de demolición parcial o total, o demolición a solicitud del interesado, según sea el caso y en función del tipo de material.  
De: 0.01 a: 0.13 VSMGZ por M2

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00**

2. Por la expedición de Licencias de construcción de bardas y tapias, por metro lineal 0.02 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00**

3. Por reparación de ruptura del pavimento de la vía pública, por cualquier concepto, se cobrará por metro cuadrado:

**CONCEPTO VSMGZ**

- Adoquín 7
- Asfalto 7
- Concreto 4.41
- Empedrado 2
- Otros De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$500.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 500.00**

**III.** Por alineamiento, nomenclatura y número oficial.

1. Se cobrará por concepto de alineamiento VSMGZ de frente a la vía según el tipo de construcción y de acuerdo a la modificación o solicitud del mismo de los

diferentes fraccionamientos o condominios, de acuerdo a la siguiente tabla:

**TIPO FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS VSMGZ**

- Residencial 0.12
- Habitacional popular 0.09
- De urbanización progresiva 0.08
- Urbanos Institucionales 0.09
- Residencial 0.07
- Campestres Rústico 0.07
- Para industria ligera 0.18
- Para industria mediana 0.18 Industriales
- Para industria pesada 0.18
- Comerciales 0.00
- Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos.

a) Por calle cada 100 metros lineales: 0.126 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este inciso \$ 3,000.00**

b) Por longitudes excedentes se pagará 0.088 VSMGZ por cada 10 metros lineales.

**Ingreso anual estimado por este inciso \$ 3,000.00**

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 3,000.00**

3. Por designación de número oficial según el tipo de construcción en los diversos fraccionamientos o condominios.

**TIPO FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS VSMGZ**

- Residencial 1.53
- Habitacional popular 1.06
- De urbanización progresiva 0.99
- Urbanos Institucionales 1.06
- Residencial 0.82
- Campestres Rústico 0.82
- Para industria ligera 3.53
- Para industria mediana 3.53 Industriales
- Para industria pesada 3.53
- Comerciales 3.53

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00**

4. Por certificación de terminación de obra y construcción de edificaciones se cobrará de 1 a 8 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 3,000.00**

**IV. Por Revisión de Proyecto Arquitectónico**

**TIPO DE PROYECTO TARIFA**

**VSMGZ**

- Habitacional
- De 5 a 30 Viviendas 10.00
- De 31 a 60 Viviendas 15.00
- De 61 a 90 Viviendas 20.00
- De 91 a 120 Viviendas 25.00

Educación 5.15

Servicios Cultura

- Exhibiciones 20.00
- Centros de Información 10.00
- Instalaciones Religiosas 15.00

Servicios de Salud

- Hospitales, clínicas 15.00
- Asistencia Social 20.00
- Asistencia Animal 25.00

Servicios de Comercio

- Tiendas y expendios de productos básicos 15.00
- Tienda de Autoservicio 25.00
- Tiendas de Departamentos 40.00
- Tienda de Especialidades y Centros Comerciales 50.00
- Ventas de Materiales de Construcción y Vehículos 25.00
- Tienda de Servicios 20.00

Servicios de Abasto

- Almacenamiento y Abasto menos de 1000m2 30.00
- Más de 1000m2 50.00
- Comunicaciones 40.00

Servicios de Transporte 30.00

- Recreación 20.00
- Recreación Social 40.00
- Alimentación y Bebidas 30.00
- Entrenamiento

Servicios de Deportes

- Deportes al aire libre y Acuáticos 20.00
- Clubes a Cubierto 30.00

Servicio Urbanos

- Defensa, Policía, Bomberos y Emergencias 20.00
- Cementerios, Mausoleos, Crematorios y Agencia de inhumaciones 30.00
- Basureros 10.00

Servicios Administrativos

- Administración Pública 20.00
- Administración Privada 30.00

Servicios de Alojamiento

- Hoteles 40.00
- Moteles 30.00

Servicios de Industrias

- Aislada 70.00
- Pesada 60.00
- Mediana 50.00
- Ligera 40.00
- Espacios Abiertos Plaza, Jardines, Parques y Cuerpos de Agua 20.00
- Infraestructura Torres, Antenas, Depósitos, Almacenaje, Cárcamos y Bombas 20.00
- Agropecuario, Forestal y Acuífero 20.00 a 30.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**V. Por revisión a proyecto de fraccionamientos**

**CONCEPTO**

0 Hasta 1.99 has. VSMGZ

- Residencial: 36
- Popular 24
- Urbanización progresiva 18
- Urbanos Institucional 12
- Residencial campestre 30
- Campestre Rústico 24
- Micro industria 42

• Ligera	48
• Mediana	54
• Pesada	60
• Comercial	66
• Cementerios	18
• Otros no especificados	66
2 Hasta 4.99 has. VSMGZ	
• Residencial:	48
• Popular	36
• Urbanización progresiva	24
• Urbanos Institucional	18
• Residencial campestre	48
• Campestre Rústico	36
• Micro industria	48
• Ligera	54
• Mediana	60
• Pesada	66
• Comercial	72
• Cementerios	24
• Otros no especificados	76
5 Hasta 9.99 has. VSMGZ	
• Residencial:	60
• Popular	48
• Urbanización progresiva	30
• Urbanos Institucional	24
• Residencial campestre	60
• Campestre Rústico	48
• Micro industria	54
• Ligera	60
• Mediana	66
• Pesada	72
• Comercial	78
• Cementerios	30
• Otros no especificados	78
Más de 10 o más Has. VSMGZ	
• Residencial:	72
• Popular	60
• Urbanización progresiva	36
• Urbanos Institucional	30
• Residencial campestre	72
• Campestre Rústico	60
• Micro industria	60
• Ligera	66
• Mediana	72
• Pesada	78
• Comercial	84
• Cementerios	36
• Otros no especificados	84

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VI.** Por el dictamen técnico sobre autorización del proyecto, avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamiento y condominios, por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes inmuebles y dictámenes técnicos para fraccionamientos y condominios, se causará y pagará a lo siguiente:

1. Por las licencias o permisos por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes inmuebles, se cobrará el equivalente a 2 VSMGZ en la fecha de la autorización, por cada fracción resultante, exceptuando el resto del predio.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 8,378.00**

2. Por licencia para fraccionar se cobrará de acuerdo a la superficie vendible del fraccionamiento por metro cuadrado:

**TIPO FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS VSMGZ**

- Residencial 0.07
- Habitacional popular 0.02
- De urbanización progresiva 0.007
- Urbano Institucionales 0.007

Campestre

- Residencial 0.03
- Rustico 0.017

Industria

- Para industria ligera 0.02
- Para industria mediana 0.02
- Para industria pesada 0.02
- Comerciales 0.02
- Conjunto habitacional Horizontal o vertical De acuerdo al tipo de construcción que corresponda

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00**

3. Por el Dictamen técnico sobre avance en las obras de urbanización para la entrega - recepción de un fraccionamiento.

Se cobrará conforme previo estudio a precios vigentes en el mercado.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00**

4. Por el estudio de factibilidad de giro y expedición del dictamen de uso de suelo se causará y pagará:

a). Por el estudio de factibilidad de giro se pagará de 5 a 10 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este inciso \$ 0.00**

b). Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta 100 M2 se cobrará:

**TIPOS FRACCIONAMIENTOS O CONDOMINIOS VSMGZ**

URBANO

- Residencial 2.00
- Habitacional popular 1.00
- De urbanización progresiva 1.00
- Urbano Institucionales 1.00

CAMPESTRE

- Residencial 1.00
- Campestres Rústico 2.00

INDUSTRIAL

- Para industria ligera 2.00
- Para industria mediana 2.00
- Industriales Para industria pesada 2.0
- Comerciales 2.00

Para el cobro de cada m2 excedente a los 100 m2 establecidos en la tabla anterior, adicionalmente se pagará la cantidad que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Cantidad por m2 excedentes de superficie} = 1 \text{ VSMGZ X No. de M2 Excedentes}$$

Factor Único

**TIPO FACTOR ÚNICO**

- Popular 150
- Media 80
- Residencial 50
- Campestre 40

- Industrial 100
- Otros 80

**Ingreso anual estimado por este inciso \$  
500,000.00**

**Ingreso anual estimado por este rubro \$  
500,000.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$  
500,000.00**

**VII.** Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de fraccionamientos o condominios.

**CONCEPTO**

0 Hasta 1.99 has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 60
	Popular 40
	Urbanización Progresiva 30
	Institucional 20
CAMPESTRE	Residencial Campestre 60
	Rústico Campestre 40
INDUSTRIAL	Micro Industria 70
	Ligera 80
	Mediana 90
	Pesada 100
COMERCIAL -----	110
CEMENTERIOS -----	30
OTROS NO ESPECIFICOS -----	100

2 Hasta 4.99 has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 80
	Popular 60
	Urbanización Progresiva 40
	Institucional 30
CAMPESTRE	Residencial Campestre 80
	Rústico Campestre 60
INDUSTRIAL	Micro Industria 80
	Ligera 90
	Mediana 100
	Pesada 110
COMERCIAL -----	120
CEMENTERIOS -----	40
OTROS NO ESPECIFICOS -----	120

5 Hasta 9.99 has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 100
	Popular 80
	Urbanización Progresiva 50
	Institucional 40
CAMPESTRE	Residencial Campestre 100
	Rústico Campestre 80
INDUSTRIAL	Micro Industria 90
	Ligera 100
	Mediana 110
	Pesada 120
COMERCIAL -----	130
CEMENTERIOS -----	50
OTROS NO ESPECIFICOS -----	130
INDUSTRIAL - Micro Industria	90

De 10 o Más Has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 120
	Popular 100
	Urbanización Progresiva 60
	Institucional 50
CAMPESTRE	Residencial Campestre 120
	Rústico Campestre 100
INDUSTRIAL	Micro Industria 100

	Ligera	110
	Mediana	120
	Pesada	130
COMERCIAL -----		140
CEMENTERIOS -----		60
OTROS NO ESPECIFICOS -----		140

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$  
0.00**

**VIII.** Por la relotificación de fraccionamientos o condominios.

**CONCEPTO**

0 Hasta 1.99 has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 36
	Popular 30
	Urbanización Progresiva 24
	Institucional 18
CAMPESTRE	Residencial Campestre 36
	Rústico Campestre 30
INDUSTRIAL	Micro Industria 36
	Ligera 48
	Mediana 60
	Pesada 72
COMERCIAL -----	48
CEMENTERIOS -----	24
OTROS NO ESPECIFICOS -----	48

2 Hasta 4.99 has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 42
	Popular 36
	Urbanización Progresiva 30
	Institucional 24
CAMPESTRE	Residencial Campestre 42
	Rústico Campestre 36
INDUSTRIAL	Micro Industria 36
	Ligera 54
	Mediana 66
	Pesada 78
COMERCIAL -----	54
CEMENTERIOS -----	30
OTROS NO ESPECIFICOS -----	54

5 Hasta 9.99 has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 48
	Popular 42
	Urbanización Progresiva 36
	Institucional 30
CAMPESTRE	Residencial Campestre 48
	Rústico Campestre 42
INDUSTRIAL	Micro Industria 48
	Ligera 60
	Mediana 72
	Pesada 84
COMERCIAL -----	60
CEMENTERIOS -----	36
OTROS NO ESPECIFICOS -----	60

De 10 o Más Has. VSMGZ	
URBANO	Residencial 54
	Popular 48
	Urbanización Progresiva 42
	Institucional 36
CAMPESTRE	Residencial Campestre 54
	Rústico Campestre 48
INDUSTRIAL	Micro Industria 54
	Ligera 72
	Mediana 78



	Pesada	90		
COMERCIAL	-----	66		
CEMENTERIOS	-----	42		
OTROS NO ESPECIFICOS	-----	66		
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$</b>				
<b>0.00</b>				
<b>IX.</b> Por ajustes de medidas de los fraccionamientos y condominios.				
<b>CONCEPTO</b>				
	0 Hasta 1.99 has. VSMGZ			
URBANO	Residencial	24		
	Popular	18		
	Urbanización Progresiva	18		
	Institucional	12		
CAMPESTRE	Residencial Campestre	30		
INDUSTRIAL	Micro Industria	24		
	Ligera	30		
	Mediana	36		
	Pesada	42		
COMERCIAL	-----	36		
CEMENTERIOS	-----	18		
	2 Hasta 4.99 has. VSMGZ			
URBANO	Residencial	30		
	Popular	24		
	Urbanización Progresiva	24		
	Institucional	18		
CAMPESTRE	Residencial Campestre	36		
INDUSTRIAL	Micro Industria	30		
	Ligera	36		
	Mediana	42		
	Pesada	48		
COMERCIAL	-----	42		
CEMENTERIOS	-----	24		
	5 Hasta 9.99 has. VSMGZ			
URBANO	Residencial	36		
	Popular	30		
	Urbanización Progresiva	30		
	Institucional	24		
CAMPESTRE	Residencial Campestre	42		
INDUSTRIAL	Micro Industria	36		
	Ligera	42		
	Mediana	48		
	Pesada	54		
COMERCIAL	-----	48		
CEMENTERIOS	-----	30		
	De 10 o Más Has. VSMGZ			
URBANO	Residencial	42		
	Popular	36		
	Urbanización Progresiva	36		
	Institucional	30		
CAMPESTRE	Residencial Campestre	48		
INDUSTRIAL	Micro Industria	42		
	Ligera	48		
	Mediana	54		
	Pesada	60		
COMERCIAL	-----	54		
CEMENTERIOS	-----	36		
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$</b>				
<b>0.00</b>				
<b>X.</b> Por reposición de copias de planos de fraccionamiento y condominios.				
				1. Por copia de plano de fraccionamiento y condominio, 3 VSMGZ cada una.
				<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00</b>
				2. Por reposición de expedientes: 10 VSMGZ
				<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00</b>
				<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00</b>
<b>XI.</b> Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente 25 VSMGZ				
				<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00</b>
<b>XII.</b> Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios. De 1 a 10 hojas o planos, 35 VSMGZ más, 3 VSMGZ por cada hoja o plano excedente.				
				<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00</b>
<b>XIII.</b> Por la revisión a proyectos para condominios.				
	<b>UNIDADES</b>		<b>VSMGZ</b>	
	• De 2 a 3		4	
	• De 4 a 6		8	
	• De 7 a 10		15	
	• De 11 a 15		20	
	• De 16 a 30		25	
	• De 31 a 45		30	
	• De 46 a 60		35	
	• De 61 a 75		40	
	• De 76 a 90		45	
	• Mas de 91 unidades		50	
<b>Ingresos anuales estimado por esta fracción \$</b>				
<b>0.00</b>				
<b>XIV.</b> Por la emisión de la declaratoria de régimen de propiedades en condominio.				
	<b>UNIDADES</b>		<b>VSMGZ</b>	
	• De 2 a 3		10	
	• De 4 a 6		20	
	• De 7 a 10		35	
	• De 11 a 15		50	
	• De 16 a 30		60	
	• De 31 a 45		70	
	• De 46 a 60		80	
	• De 61 a 75		90	
	• De 76 a 90		100	
	• Mas de 91 unidades		100	
<b>Ingreso Anual estimado por esta fracción \$</b>				
<b>0.00</b>				
<b>XV.</b> Por servicio de apoyo técnico.				
				1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos y planos de base, específicos del área de estudio 5 VSMGZ
				<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00</b>
				2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos 5 VSMGZ.
				<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00</b>
				3. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de infraestructura básica 5 VSMGZ.
				<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00</b>
				4. Por expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de diagnóstico urbano 15 VSMGZ. Si incluye memoria técnica se pagará adicional 5 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

5. Por reposición de expedientes 10 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

6. Por la expedición de copias heliográficas o bond de planos simples con información de cabeceras municipales se cobrará a razón de: 10 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

7. Por la expedición de planos sencillos por medios magnéticos 25 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$0.00**

8. En copias certificadas en los conceptos anunciados, con anterioridad se cobrará a razón de 5 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00****Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**XVI.** Por concepto de licencia provisional de construcción, con base en los reglamentos vigentes en la materia.

**CONCEPTO POR M2 VSMGZ**

Urbanos

- Residencial 0.20
- Popular 0.07
- Urbanización progresiva 0.06
- Institucional 0.02

Campestre

- Residencial 0.13
- Campestres Rústico 0.07

Industriales

- Ligera 0.16
- Mediana 0.21
- Pesada 0.25

Comerciales 0.14

Educación 0.20

Otros no especificados 0.15

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**XVII.** Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se cobrará aplicándose al presupuesto el 1.5 %.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**XVIII.** Por carta urbana del plan de desarrollo, cada una 1.76 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**XIX.** Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario para la ejecución de obras, se retendrá el 2% sobre el importe de cada estimación de trabajo.

El encargado de las finanzas públicas municipales al hacer el pago de estimaciones de obra retendrá el importe de los derechos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 250,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 803,500.00**

**Artículo 18.-** Por el servicio de agua potable y saneamiento, se causará y pagará:

**I.** Por la ministración del servicio público de agua potable para usos domésticos y para establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género,

de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los actos y ordenamientos jurídicos vigentes.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por conexión de descargas de aguas negras a las redes de alcantarillado y servicio de saneamiento de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,500.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 5,500.00**

**Artículo 19.-** Los propietarios o poseedores de inmuebles de uso habitacional, industrial, comercial o de servicios, enterarán el pago del Derecho de Alumbrado Público en los plazos y términos que acuerde el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, el Ayuntamiento está facultado para determinar la forma del cobro del Derecho de Alumbrado Público, siendo de manera directa ó mediante el convenio que establezca con la Comisión Federal de Electricidad.

El derecho será calculado a cada propietario ó poseedor de predios de acuerdo con la superficie del terreno, superficie de la construcción, uso ó destino del predio y valor catastral del inmueble para lo cual se definen los siguientes conceptos:

A. Coeficiente expresado en veces de salario mínimo general vigente de la zona por metro cuadrado, aplicado por predio a la superficie del terreno;

B. Coeficiente expresado en veces de salario mínimo general vigente de la zona por metro cuadrado, aplicado por predio a la superficie construida;

C. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio sobre la base del valor catastral del mismo para aquellos inmuebles que tengan una superficie construida mayor al 5 % de la superficie del terreno;

D. Coeficiente expresado en un número que se aplicará por predio sobre la base del valor catastral del mismo para aquellos inmuebles en donde se realicen actividades industriales, comerciales o de servicios. Se excluyen de este cargo a aquellos predios de uso mixto habitacional-comercial o habitacional artesanal cuyo avalúo catastral no exceda al equivalente a 6,000 días de salario mínimo.

La base del derecho por servicios de alumbrado público será el resultado de sumar el coeficiente "A" por el número de metros cuadrados del terreno más el coeficiente "B" multiplicado por el número de metros cuadrados de superficie construida, más el coeficiente "C" multiplicado por el valor catastral del inmueble, cuando se trate de inmuebles de uso industrial, comercial o de servicios se suma adicionalmente, el coeficiente "D" multiplicado por el valor catastral del inmueble, resultando la cantidad anual a pagar, pudiendo cobrar en forma mensual, bimestral o anual.

Se define el valor de los coeficientes así:

**COEFICIENTE VALOR DEL COEFICIENTE EXPRESADO EN VSMGZ**

- A 0.2
- B 0.15
- C 0.0001
- D 0.0035

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 20.-** Por los servicios prestados por el registro civil, se causarán y pagarán los siguientes derechos: conforme a las zonas establecidas que se encuentren a la vista de los usuarios en las oficinas correspondientes, de acuerdo a las tarifas que se detallan a continuación:

- Zona A.- Cabecera municipal
- Zona B.- Delegaciones y subdelegaciones

**I. Servicios ordinarios incluyendo acta****CONCEPTO VSMGZ****Zona A****VSMGZ****Zona B**

- Asentamiento de actas de nacimiento o reconocimiento de hijos 0.45 0.35
- Registro extemporáneo, por año 0.05 0.04
- Legitimación o reconocimiento de personas 0.17 0.12
- Asentamiento de actas de adopción o tutela 0.23 0.16
- Matrimonios efectuados en el juzgado 0.35 0.23
- Divorcios administrativos 9.60 2.48
- Inscripción de ejecutorias que declaren ausencia de una persona, la presunción de su muerte, incapacidad legal o rectificación 1.13 0.35
- Asentamiento de actas de defunción 0.35 0.23
- Anotaciones marginales 0.35 0.26
- Corrección administrativa de vicios y defectos 0.35 0.126
- Búsqueda en archivos o certificación de inexistencia de documentos 0.60 0.48

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$63,692.00**

**II. Servicios extraordinarios incluyendo acta.****CONCEPTO VSMGZ****Zona A****VSMGZ****Zona B**

- Matrimonios 3.30 1.99
- Matrimonios en días inhábiles en las oficinas, fuera del horario normal 0.00 0.00
- Los demás actos, c/u 1.32 0.67
- Matrimonios horas hábiles de oficina 6.60 3.30
- Matrimonios en horas inhábiles oficina 13.18 6.60
- Demás actos horas hábiles c/uno 1.32 0.67
- Demás horas inhábiles c/uno 2.53 1.66

Los actos se efectuarán previa presentación del recibo de pago que en cada caso expida la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III. Certificaciones:****CONCEPTO VSMGZ****VSMGZ****Zona A Zona B**

- Por copia certificada de cualquier acta ordinaria 0.19 0.12
- Por copia certificada de cualquier acta urgente 0.45 0.29
- Certificación de firmas por hoja 0.00 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 84,000.00**

**Artículo 21.-** Por los servicios prestados por autoridades de Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

**I.** Por la contratación y servicios de vigilancia se cobrará, por hora 1.00 VSMGZ por cada elemento de la corporación que intervenga.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por otros servicios.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 22.-** Por los servicios que preste el Municipio a través de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, se causará y pagarán por los siguientes conceptos:

**I.** Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará, según la siguiente tarifa mensual de 5 a 60 VSMGZ en función de los costos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por el arreglo de predios baldíos se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

**CONCEPTO VSMGZ X M2**

- Deshierbe de terreno 0.09
- Retiro de escombros y basura 0.42

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** Por depositar residuos sólidos en el tiradero municipal o relleno sanitario se cobrará 10 VSMGZ por tonelada y por fracción la parte proporcional.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**IV.** Por el servicio de recolección domiciliar de basura no doméstica se cobrará por tonelada o fracción 5 VSMGZ y por fracción después de una tonelada como mínimo se cobrará la parte proporcional.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**V.** Por los servicios de vigilancia se cobrará 0 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VI.** Por los demás servicios prestados por la dependencia se cobrarán de acuerdo a estudio previo y tarifa concertada.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 23.-** Por los servicios prestados por los panteones municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

**I.** Servicios de exhumación

**CONCEPTO VSMGZ**

La exhumación de cadáveres en los Panteones municipales

- Primera clase 1.97
- Segunda clase 1.25
- Tercera clase 0.68
- Cuarta clase 0.16
- Clase única panteón delegacional 0.16

La licencia para construir en los panteones, criptas y barandales causara el sig. Derecho: 1.50

- El traslado de cadáveres dentro del estado 3.00
- Fuera del estado 4.00
- Restos áridos y cenizas, dentro y fuera del estado 3.00

**II. Servicios de inhumación**

**1.** La inhumación en Panteón Municipal, causará los siguientes Derechos, según Reglamento de Panteones la

temporalidad inicial será de 7 años para mayores de 6 años de edad y de 5 años para menores de 6 años de edad.

**Clase Temporalidad Inicial hasta 6 años Refrendo**

**De 6 años Refrendo De 3 años**

	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ
1ª. Con bóveda	2.70	2.70	1.80
2ª Con bóveda	1.98	1.30	0.60
3ª Con bóveda	1.44	0.72	0.36
3ª Sin bóveda	0.96	0.36	0.18
4ª Con bóveda	0.31	0.16	0.08
4ª Sin bóveda	0.15	0.09	0.06

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 15,000.00**

**2.** La Inhumación en Panteones Municipales Delegacionales, causará:

**Clase**

**Temporalidad inicial Refrendo de 6 años**

**Refrendo De 3 años**

	VSMGZ	VSMGZ	VSMGZ
Con bóveda	1.20	0.60	0.30
Sin bóveda	0.50	0.25	0.13

**Ingreso anual estimado por este rubro \$ 6,000.00**

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 21,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$21,000.00.**

**Artículo 24.-** Por servicios prestados en el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a la siguiente tabla:

**I.** Por sacrificio y procesamiento, por Cabeza:

**Concepto VSMGZ**

- Vacuno 2.5
- Porcino 1.7
- Ovicaprino y terneras 2.0
- Caballar, mular y asnal 2.5
- Degüello y procesado. Por kg. En pie 0.010
- El sacrificio de ganado vacuno, porcino, lanar, cabrío, exclusivamente para consumo familiar, por cabeza. 2.5

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 200,000.00.**

**II.** Por sacrificio y procesamiento de aves, que incluye escaldado y pelado:

**Concepto Por pieza Por inspección degüello y sellado**

Pollos y gallinas mercado	0.004	0.004
Pollos y gallinas supermercado	0.004	0.004
Pavos mercado	0.007	0.007
Pavos supermercado	0.007	0.007
Otras aves	0.007	0.007

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, independientemente de los honorarios del veterinario, autorizado por la secretaría de salud, por cabeza:

**Concepto VSMGZ**

Vacunos y terneras	0.38
Porcinos	0.26
Ovicaprinos	0.17
Caballar, mular y asnal	0.24
Aves	0.06
Otros	0.17

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**IV.** La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza:

**Concepto VSMGZ**

Vacuno	0.07
Terneras y ovicaprinos	0.10
Porcino	0.10
Otros, sin incluir aves	0.10
Aves	0.004

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**V.** Por el uso de los servicios y utensilios con los que cuenta el rastro municipal:

**Concepto VSMGZ**

Agua para lavado de vísceras y cabeza, por pieza	0.014
Cazo	0.004

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 200,000.00**

**Artículo 25.-** Por los servicios prestados en mercados municipales, se causarán y pagarán:

**I.** Por la asignación de locales en los mercados municipales según el tipo de local, se cobrará: de 2.90 a 19.12 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por las cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales, por concepto se cobrará:

**Concepto VSMGZ**

Tianguis Dominical	5
--------------------	---

Locales	10
Formas o extensiones	5
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$</b>	
<b>0.00</b>	

**III.** Por los cambios de giros en los locales de Mercados Municipales, se causarán y pagarán 5 VSMGZ por cada giro.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 26.-** Por los servicios prestados por la Secretaria del Ayuntamiento, se causará y pagará:

**I.** Legalización de Firmas de funcionarios:

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Legalización de firmas que realice el Secretario del Ayuntamiento.	0.20
Por cada hoja adicional	0.24
Por la expedición de certificaciones administrativas, por cada foja útil	0.12
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$</b>	
<b>15,000.00</b>	

**II.** Por reposición de documento oficial 1 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**\$15,000.00**

**III.** Por expedición de credenciales de identificación se cobrará: 1 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**3,000.00**

**IV.** Por expedición de constancias de residencia 1 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**\$11,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$**  
**44,000.00**

**Artículo 27.-** Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará: 1 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 28.-** Por otros servicios prestados por autoridades municipales se causarán y pagarán:

**I.** Por los servicios prestados por instituciones municipales a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación.

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Por Curso Semestral	1
Por Curso de Verano	1
<b>Ingreso anual estimado por esta fracción \$</b>	
<b>0.00</b>	

**II.** Por servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.

**Ingresos anual estimado por esta fracción \$**  
**0.00**

**III.** Por la suscripción o publicación realizada en la Gaceta Municipal

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Suscripción por ejemplar	0.80
Por palabra	0.020
Por cada tres signos	0.020

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**0.00**

**IV.** Por el registro en los padrones del municipio.

**Concepto VSMGZ**

Padrón de proveedores del Municipio.
Padrón de usuarios del Rastro Municipal
Padrón de usuarios del Relleno Sanitario
1 a 5

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**0.00**

**V.** Por Dictámenes emitidos por Protección Civil, Ecología y Medios Ambiente Municipales, en VSMGZ.

1. Verificación de no emisión de gases y ruidos contaminantes de vehículos automotores, se cubrirá el importe de 1 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**0.00**

**VI.** Por los servicios prestados por otras autoridades municipales

1. Por servicios que preste la Unidad Municipal de Acceso a la Información Gubernamental.

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Copias simple de documentos tamaño carta u oficina	De 0.01 a 0.015
Copia a color tamaño carta para material fotográfico	De 0.18 a 0.21
Impresión digital de un archivo de imagen, costo por hoja	De 0.18 a 0.21
Copia de planos hasta 90 X 120 cm , costo por copia	De 0.61 a 0.64
Engargolado de expedientes de más de 100 hojas	De 0.30 a 0.33
Engargolado de documentos hasta 250 hojas	De 0.61 a 0.64
Copia de fotografía 4x6"	De 0.11 a 0.14
Material de grabación	
Diskette de 3.5" 1.44 MB HD	De 0.07 a 0.10
CD 80 min. 700MB	De 0.18 a 0.21
Audio cassette 90 min.	De 0.21 a 0.24
Video cassette VHS 120 min.	De 0.43 a 0.46
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo a los precios en el mercado
<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00</b>	
2. Por lo autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente.	
<b>Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00</b>	
3. Por verificación que lleve a cabo el Ayuntamiento para el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y licencias.	

4. Por los servicios que presta la autoridad municipal en materia de Catastro, dentro de su circunscripción territorial.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$**  
**0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 29.** - Por uso de la vía pública, se causará y pagará:

Zona A: Cabecera municipal

Zona B: Delegación y subdelegaciones

**I.** Cuotas por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública, a excepción de expendios con venta o alquiler de libros, periódicos y revistas.

Las Cuotas por Piso señalados en el reglamento para el ejercicio del comercio ambulante y puestos fijos y semifijos en la vía pública, serán las siguientes:

**Concepto Zona A VSMGZ                      Zona B VSMGZ**

Vendedores de cualquier clase de artículo por M2 diario                      De 0.02 a 0.29                      De 0.02 a 0.12

Vendedores con vehículo de motor, de cualquier clase de artículo, mensual De 1 a 3 1

Vendedores con puesto semifijo de cualquier clase de artículo, mensual de 2 a 3 1

Vendedores con puesto fijo, de cualquier clase de artículo, mensual De 3 a 6 1

Quedan exceptuados de este pago los expendios con venta y/o alquiler de libros, periódicos y revistas

0.00 0.00

En las festividades de la Virgen de los Dolores de Soriano y Feria de Octubre, las cuotas de piso en la vía pública se cobrarán de acuerdo a la disposición del. H. Ayuntamiento.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 192,000.00**

**II.** La guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños, causará diariamente, cada uno, más los fletes y forrajes correspondientes 0.35 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$400.00**

**III.** Todos aquellos bienes entregados a la autoridad o recogidos de la vía pública por extravió, falta de permiso o por estar ubicados inadecuadamente, Si estos bienes no son reclamados en un plazo de 15 días naturales, el Municipio se adjudicará dichos bienes para incremento de su patrimonio.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**IV.** Por estacionamiento se causará y pagará:

1. El estacionamiento medido por estacionómetro en la vía pública causará diariamente de las 9:00 a las 21:00 horas con excepción de domingos y días festivos 0.00 VSMGZ.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Los establecimientos que no cuenten con los cajones de estacionamiento que marca el Código urbano para el Estado de Querétaro, pagarán por uso de la vía pública, 0.00 VSMGZ., por cajón al que estén obligados.

Quedando exceptuados aquellos que acrediten la contratación del servicio de estacionamiento.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**V.** Los vehículos de Transporte Público y de carga pagarán por uso de la vía pública las siguientes

VSMGZ por unidad por año, por los siguientes conceptos:

**Concepto VSMGZ**

Sitios autorizados de taxi 1

Sitios autorizados de servicio público de carga 1

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VI.** Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas para ello, la siguiente tarifa:

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VII.** Por autorización temporal para la colocación provisional de andamios, tápiales, materiales para la construcción y otros similares que obstaculizan el libre tránsito en la vía pública se causará y pagará:

Costo por m2 diariamente 0.07 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingresos anual estimado por este artículo \$ 192,400.00**

### SECCION TERCERA

#### CONTRIBUCIONES CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O DE PAGO

**Artículo 30.-** Por las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o de pago.

**III.** Impuestos

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 500,000.00**

**II.** Derechos

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** Contribuciones de mejoras

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 250,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 750,000.00**

### SECCIÓN CUARTA PRODUCTOS

**Artículo 31.-** Por la explotación de bienes muebles e inmuebles, por los siguientes conceptos, se causará y pagará:

**I.** Explotación de bienes municipales:

1. El importe de los arrendamientos de fincas municipales deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, cuando el plazo del contrato exceda del periodo constitucional de aquél, deberá ser aprobado por la Legislatura del Estado.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Explotación de tierras municipales para: fabricación de ladrillo, teja y adobe, el 10% sobre el valor de venta.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Zona Anual VSMGZ**

Autobuses urbanos 1

Microbuses y taxibuses urbanos 1

Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos 1

Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo

1

3. Extracción de cantera, piedra común, piedra para fabricación de cal, causará un 15% sobre el valor de la venta.

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

4. Explotación de yacimientos de arena, tierra, cal, barro, balasto, cantera, grava, piedra y similares por cada mes o

fracción: 1 por banco 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por el uso de locales.

1. El arrendamiento de locales en mercados municipales causará al locatario la siguiente tarifa diaria de: 0.00 a

0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

2. Por el servicio de sanitarios en los Mercados Municipales, se cobrará por persona 0.00 VSMGZ

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingresos anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 32.-** Los productos financieros se percibirán de acuerdo a las tasas de intereses contratadas y autorizadas por las instituciones financieras competentes.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$20,000.00**

**Artículo 33.-** Por venta de productos y prestación de servicios del Rastro Municipal se causará y pagará de acuerdo a la tabla siguiente:

**I.** Venta de productos del rastro:

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Sangre por litro	0.01
Estiércol, por tonelada	0.47
Plumas de aves, por volumen de tonelada	0.47
Huesos, piel, pezuñas y/o cuernos, por tonelada.	0.47

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por la guarda de ganado no reclamado, cuatro horas después del sacrificio, causarán, por cabeza, por cada día o fracción.

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Vacuno y terneras	0.06
Porcinos	0.06
Ovicaprino	0.02
Aves	0.018
Otros animales	0.01

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** El uso de corrales, corraletas y derechos de piso por actividades de compra-venta, originará los siguientes Productos, por cabeza, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Vacuno	0.04
Novillo, vaquilla y terneras	0.04
Porcino	0.04
Ovicaprino	0.03
Aves	0.007

Otros sin incluir aves 0.03

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**IV.** Refrigeración de toda clase de animales en frigorífico, por kilo diariamente: 0.006 VSMGZ.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 34.-** Por los servicios en funerarias y cementerios municipales, se causará y pagará:

**I.** Servicio o usufructo de criptas en los panteones municipales por cada una, causará 2.94 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Venta de urnas en los panteones municipales se causará 10 VSMGZ

**Ingreso anual estimado de esta fracción \$ 0.00**

**III.** Los servicios funerarios municipales, se causará

**Ingreso anual estimado de esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 35.-** Por los siguientes Productos Diversos, se causará y pagará:

**I.** Por las concesiones municipales otorgadas a particulares.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Por la venta de hologramas de verificación vehicular 2.40 VSMGZ

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** Por la venta de bases de licitación por cada uno de los concursos para obra pública y adquisiciones municipales, por invitación restringida o licitación pública, se cobrarán de acuerdo a estudio técnico o a la tarifa que establezca la dependencia municipal encargada.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 3,000.00**

**IV.** Otros Productos

1. Otros Productos

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 130,000.00

2. Otros Servicios prestados por el municipio

Ingreso anual estimado por este rubro \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$130,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$133,000.00**

#### **SECCIÓN QUINTA APROVECHAMIENTOS**

**Artículo 36.-** Para efectos de esta Ley se entiende por Aprovechamientos Municipales, los ingresos causados de conformidad con el Título Sexto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 37.-** Por Multas derivadas de violaciones a las disposiciones establecidas en las leyes aplicables.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$185,000.00**

**Artículo 38.-** Para el cobro de los gastos de ejecución se deberá tomar como base los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y demás ordenamientos aplicables.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$0.00**

**Artículo 39.-** Cuando no se cubran los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualización y recargos por concepto de indemnizaciones al fisco municipal, de acuerdo al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en lo que resulte aplicable para el Ejercicio Fiscal 2007.

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**Artículo 40.-** Los demás aprovechamientos a favor del Municipio se recaudarán de acuerdo a lo siguiente:

**II.** Herencias, legados, donaciones y donativos

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** Productos de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar.

1. Productos de bienes u objetos que legalmente se puedan enajenar

El Costo de placa, resello o modificación del empadronamiento de licencia Municipal de funcionamiento, por las actividades señaladas en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, causará:

<b>Concepto</b>	<b>VSMGZ</b>
Por placa	3.7
Por resello	3.7
Por modificación	3.7

Ingreso anual estimado por este rubro \$30,000.00

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$30,000.00**

**III.** Por venta de basura y desperdicios, los productos aprovechables del servicio de limpia, serán clasificados y vendidos por kilos, directamente por el Municipio, de acuerdo al valor de mercado.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**IV.** El arrendamiento de aguas negras y de aguas superficiales, se realizará de acuerdo a estudio técnico.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**V.** Conexiones y contratos

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VI.** Indemnizaciones y reintegros

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VII.** Las cooperaciones pactadas por contratos de concesiones a particulares se pagarán conforme a estudio, términos y condiciones que establezca el Municipio en los convenios respectivos

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**VIII.** Subvenciones y subsidios

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**IX.** Contribuciones de mejoras

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**X.** Multas Federales no Fiscales

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 5,000.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$35,000.00**

**SECCION SEXTA**

**PARTICIPACIONES FEDERALES**

**Artículo 41.-** Las Participaciones Federales serán las que establezca la Ley que Fija las Bases Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2007, así como la legislación aplicable.

**I.** Fondo General de Participaciones \$ 34,983,629.00

**II.** Fondo de Fomento Municipal \$ 13,015,369.00

**III.** Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos \$ 1,966,538.00

**IV.** Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \$ 589,736.00

**V.** Por el Impuestos Sobre Automóviles Nuevos \$ 425,246.00

**VI.** Reserva de Contingencia \$ 0.00

**VII.** Otras Participaciones \$ 0.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$50,980,518.00**

**SECCION SÉPTIMA**

**APORTACIONES FEDERALES**

**Artículo 42.-** Las Aportaciones Federales que recibirá el Municipio serán las que establezca el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal

**I.** Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal \$ 19,236,412.00

**II.** Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios \$ 15,837,799.00

**Ingreso anual estimado por este artículo \$35,074,211.00**

**SECCION OCTAVA**

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 43.-** Los Ingresos Extraordinarios conforme lo establece la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga y la legislación aplicable son los siguientes:

**I.** Empréstitos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**II.** Expropiaciones.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**III.** Aportaciones extraordinarias de los entes públicos.

**Ingreso anual estimado por esta fracción \$ 0.00**

**Ingreso anual estimado por este artículo \$ 0.00**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**



**Artículo Primero.-** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 2007.

**Artículo Segundo.-** Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

**Artículo Tercero.-** Por el Ejercicio Fiscal 2007, el servicio público de agua potable y alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Aguas, aplicándose las tarifas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** El salario mínimo referido en la presente Ley, será el asignado a la zona económica del Estado de Querétaro, cuyas iniciales son VSMGZ (Veces de Salario Mínimo General vigente de la Zona).

**Artículo Quinto.-** La fecha de vencimiento de pagos mensuales de contribuciones será a más tardar el día 17 del mes correspondiente, en el caso que el día 17 sea inhábil, el vencimiento será el día hábil siguiente, a excepción de los que las leyes o disposiciones respectivas indiquen expresamente vencimiento diferente.

**Artículo Sexto.-** Se entenderán por horas y días hábiles o inhábiles, los que señale el Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

**Artículo Séptimo.-** En la aplicación del artículo 28 fracción IV rubro 4, mientras no se suscriba el convenio de coordinación para que el Municipio asuma la función del servicio de catastro, esta continuará prestándose por Gobierno del Estado de Querétaro, en los términos que señala la normatividad vigente.

**Artículo Octavo.-** Para efectos de lo señalado en los artículos 41 y 42 de la presente Ley, se estará en definitiva a lo en la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a las cuentas se distribuirán las participaciones federales conforme a los Municipio del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2007.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE**

**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. JOSÉ LUIS SAINZ GUERRERO**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro,** en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2007; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil seis, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**

**Colón Querétaro, 01 de Marzo del 2007.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga 146 y 147 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de Marzo del año 2007, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QRO.**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Colón, Qro.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Presidente Municipal la promulgación de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento,

debiendo publicarse en la Gaceta Municipal, para efectos de su difusión y vigencia legal. El Presidente Municipal se auxiliará del Secretario del Ayuntamiento, para dar cumplimiento con la publicación.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento, lo siguiente:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de acuerdos ó convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones;
- V. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el propio Secretario del Ayuntamiento ó lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen las disposiciones legalmente aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN**

**ARTÍCULO 5.-** Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- III. Los Convenios, Contratos, Edictos, Licitaciones y Convocatorias a Remates ó cualquier otro aviso judicial de interés para el Municipio y sus habitantes;
- IV. Aquellos Actos que por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento, tales como el Informe Anual de Gobierno, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de

Egresos, el Informe mensual de los estados financieros del ejercicio presupuestal y el Informe trimestral de la Cuenta Pública Municipal.

**ARTÍCULO 6.-** La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de Colón, Qro.";
- II. El escudo oficial del Municipio de Colón, Qro;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Número de publicación; y
- V. Índice de contenido.

**ARTÍCULO 7.-** La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de Colón, Qro., y su publicación será realizada de manera bimestral.

#### **CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES**

**ARTÍCULO 8.-** Las disposiciones normativas municipales de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento y señaladas en las fracciones I y II del artículo 5º del presente Reglamento, así como lo concerniente a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, serán publicadas además en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO 9.-** Para dar cumplimiento al artículo anterior, el Presidente Municipal remitirá dentro de los cinco días siguientes a su aprobación, copia certificada de dichas disposiciones normativas, al Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 10.-** Los Bandos, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán publicarse en lugares visibles del Palacio Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y la Gaceta Municipal de Colón, Qro.

**ARTÍCULO 11.-** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún Bando, Reglamento, Decreto, Acuerdo, Circular ó demás disposiciones administrativas de observancia general, deberá remitirse un ejemplar a la Biblioteca del Congreso y a la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno, ambas del Estado.

**ARTÍCULO 12.-** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La

Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Colón, Qro.

**ARTÍCULO 13.-** La Gaceta Municipal será distribuida sin costo alguno; salvo acuerdo contrario emitido por el Ayuntamiento, y atendiendo a lo estipulado en la Ley de Ingresos del Municipio.

**ARTÍCULO 14.-** El Secretario del Ayuntamiento instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 15.-** Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos del Municipio.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones vigentes en el Municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

**A T E N T A M E N T E.**-----  
**PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ.**-----  
**REGIDOR ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO.**-----  
**REGIDOR LUCIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.**-----  
**REGIDOR OMAR ROMARICO REYNOSO GONZÁLEZ.**-----  
**REGIDOR JOSÉ LUIS SALINAS RUÍZ.**-----  
**REGIDOR IVETTE ABIGAIL MAGAÑA MONTES.**-----  
**REGIDOR JESUS MORA AGUILLÓN.**-----  
**REGIDOR ADRIÁN ONTIVEROS PÉREZ.**-----  
**REGIDOR JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES.**-----  
**REGIDOR JOSÉ MANUEL SELESTINO GUEVARA SALINAS.**-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----  
**-----DOY FE-----**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**Rúbrica**

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN

POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

#### **C E R T I F I C A**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **mediante el cual se ESTABLECEN LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD**, el cual se señala textualmente:

#### **----- A C U E R D O. -----**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN VI, 146 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA Y AUTORIZA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD**; MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA, ÚNICAMENTE EN LO REFERENTE A SUS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: -----  
**RESOLUTIVO UNICO.-** EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2007, APRUEBA LAS FUNCIONES PRIMORDIALES DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, SIENDO LAS SIGUIENTES: -----

I.- VIGILAR LA HIGIENE Y SALUBRIDAD DEL MUNICIPIO; -----

II.- PROMOVER LAS ACCIONES FUNDAMENTALES DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN MÉDICA Y VINCULACIÓN COMUNITARIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE MEDICINA PREVENTIVA DE AUTO-CUIDADO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN COLONENSE; -----

III.- ESTABLECER UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO PARA DISMINUIRLOS MEDIANTE ACCIONES TENDIENTES A OBTENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LOS COLONENSES; -----

VI.- APOYAR LOS DIVERSOS PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES DE SALUD, PARA ASÍ FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL OBJETIVO DE CREAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN Y AUTO-CUIDADO DE LOS COLONENSES.-----

V.- ELABORAR Y LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y PROYECTOS ACORDE A LAS NECESIDADES QUE RECLAMA LA SOCIEDAD, SIEMPRE EN COLABORACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y EN BENEFICIO DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN COLONENSE; -----

VI.- GESTIONAR LA ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS INDIGENTES Y DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS.-----

**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE ACUERDO, SE DEROGAN TODOS LOS ACUERDOS O BANDOS ANTERIORES QUE CONTRAVENGAN EL PRESENTE ACUERDO.-----

**SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

**TERCERO.-** A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD DEBERÁ PROCEDER A:-----

a) LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, PARA LO CUAL TENDRÁ UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN.-----

b) LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, PARA LO CUAL TENDRÁ UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.-----

c) LA ELABORACIÓN DE INDICADORES QUE PERMITAN EL BUEN DESEMPEÑO DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, LOS CUALES DEBERÁN DE SER IMPLEMENTADOS DE MANERA INMEDIATA.-----

d) REALIZAR UN INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES, EL CUAL SE DEBERÁ RENDIR A ESTE H. AYUNTAMIENTO DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS DEL MES CORRESPONDIENTE.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE INFORME EL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y CONTRALOR MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

**TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO MURAL "TRANSPARENCIA" DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----

-----**DOY FE**-----

-----  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de abril, de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo **mediante el cual se autorizan cambios de uso de suelo a misceláneas con venta de cerveza en envase cerrado**, el cual se señala textualmente:

-----**A C U E R D O.**-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCION V INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78, 79, 83, 88 INCISO d) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 27, 30, FRACCION II INCISO d) y f), 31 Y 47 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y;

**CONSIDERANDO:** -----  
QUE ES COMPETENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZAR, CONTROLAR Y VIGILAR LA UTILIZACIÓN DEL SUELO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL TERRITORIO DE SU JURISDICCIÓN, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN DE CAMBIOS DE USO DE SUELO.-----

QUE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 121 A 128, LOS ALCANCES DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y SUS POSIBILIDADES DE MODIFICACIÓN.-----

QUE LOS USOS DE SUELO SE REFIEREN A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA A LA QUE SE ENCUENTRA DEDICADO O SE PRETENDE DEDICAR UN PREDIO DEBIDO A SU CONFORMACIÓN FÍSICA, AL CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, A LOS CAMBIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y DEMOGRÁFICOS ENTRE OTROS, TENIENDO LA POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEBIDO A ESTAS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS.-----

EL DICTAMEN EMITIDO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONCERTADORES, EN EL CUAL CONSIDERA QUE LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO A MISCELÁNEAS CON VENTA DE CERVEZA SON TÉCNICAMENTE VIABLES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS.-----  
POR LO ANTERIOR, **EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**, EMITE LOS SIGUIENTES: -----

---



---

**RESOLUTIVOS**

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR; **SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO A MISCELÁNEAS CON VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO A FAVOR DE LOS CC:** -----

a) **JOSÉ ANTONIO CIRO LEDEZMA BARRERA, CON DOMICILIO EN CALLE S/N PUERTO DEL COYOTE, COLÓN, QRO.,** -----

b) **J. GUADALUPE PROCESO LEDEZMA BARRERA, CON DOMICILIO EN CALLE S/N PUERTO DEL COYOTE, COLÓN, QRO.,** -----

c) **MARÍA MARTÍNEZ MORALES, CON DOMICILIO EN CALLE S/N, PEÑA COLORADA, COLÓN, QRO.,** --

d) **MARÍA FERRUZCA MARTÍNEZ, CON DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.,** -----

e) **MÓNICA JUANA GUTIÉRREZ ONTIVEROS, CON DOMICILIO EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N, COMUNIDAD DE AJUCHITLÁN,** -----

f) **SIMEÓN MATÍAS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, CON DOMICILIO EN CALLE LOS PINOS, LOS BENITOS, COLÓN, QRO.;** -----

g) **MARÍA ERNESTINA PÉREZ ELÍAS, CON DOMICILIO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO No. 54-B, COLÓN, QRO;** -----

**SEGUNDO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR **SE OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA C. MARÍA GLORIA ALMARAZ LARA, CON DOMICILIO EN EL LINDERO, COLÓN, QRO., CON EL GIRO DE VENTA DE PULQUE.**-----

**TERCERO.** LOS BENEFICIARIOS DEL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁN DE OBTENER ANTE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES LAS LICENCIAS, PERMISOS Y/O DICTÁMENES NECESARIOS PARA SU ADECUADO ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO, DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARAN; ASÍ MISMO DEBERÁN CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE DICTAMEN DE USO DE SUELO DE ACUERDO A COMO LO ESTABLECE LA LEY DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-----

**CUARTO.** EN CASO DE NO CUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES RESOLUTIVOS, ESTÉ H. AYUNTAMIENTO REVOCARA LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS.-----

**QUINTO.-** **POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR;** SE APRUEBA Y AUTORIZA QUE SEAN RECONSIDERADAS LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. -----

a) **MARÍA DE JESÚS MONTOYA CASAS, CON DOMICILIO EN CALLE S/N LA CARBONERA, COLÓN, QRO.**-----

b) **ARMANDO ELÍAS GUTIÉRREZ, CON DOMICILIO EN CALLE S/N, URECHO, COLÓN, QRO.**-----

**HASTA EN TANTO NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS Y ASÍ MISMO SE LLEVE A CABO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE.**-----

**SEXTO.-** **POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR;** NO SE APRUEBAN NI AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. -----

a) **ALMA DELIA UGALDE MORENO, CON DOMICILIO EN CALLE NOCHE BUENA S/N, COMUNIDAD DE VIBORILLAS.**-----

b) **JESÚS JORGE CRISTÓBAL GONZÁLEZ, CON DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUYENTES S/N, COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO; Y**-----

c) **EMMA ARMENTA RESÉNDIZ, CON DOMICILIO EN CALLE LOS OLIVOS S/N, EL LINDERO COLÓN, QRO;** ----

EN VIRTUD DE LO CUAL SE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, POR NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD.-----

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL 05 DE ABRIL DE 2007, DÍA DE SU APROBACIÓN EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.-----

**SEGUNDO.-** FORMENSE LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, Y TÚRNENSE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU GUARDA Y CONSULTA.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SUBDIRECTOR DE COMERCIO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, ASÍ COMO AL TESORERO MUNICIPAL, ESTE ÚLTIMO PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE DERECHOS -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN LA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, PARA QUE A SU VEZ NOTIFIQUE A LOS PETICIONARIOS, EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO EN EL OFICIO DE SOLICITUD.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD**

**DE COLÓN, QRO.**-----  
-----**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**Rúbrica**

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Proyecto de Acuerdo relativo a la **Creación e Integración del Consejo Municipal contra las Adicciones.**

ES OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO CONTAR CON UN CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR ACCIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, PREVENCIÓN, FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN PARA LO CUAL SE TRABAJARÁ EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL, INSPECTORES DE ALCOHOLES, EL OFICIAL CALIFICADOR, LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, ENTRE OTROS.

**OBJETIVOS PRINCIPALES**

**a)** CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL MUNICIPIO, POR MEDIO DE PLÁTICAS, TALLERES, CONFERENCIAS, ETC., SOBRE EL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS -BEBIDAS EMBRIAGANTES, TABACO, DROGAS- Y LAS CONSECUENCIAS QUE CONTRAÉ EL SER CONSUMIDORES; -----

**b)** CREAR UN DIRECTORIO DE CENTROS DE AYUDA A ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS, EN LAS ESCUELA DE NIVEL SECUNDARIA Y BACHILLERATO; -----

**c)** SER MEDIO DE CONTACTO CON LA SOCIEDAD Y LOS CENTROS DE READAPTACIÓN PARA ALCOHÓLICOS Y DROGADICTOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; -----

**d)** FOMENTAR UNA CULTURA DE DENUNCIA EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA -FINALIDAD DE COMBATIR LA VENTA Y CONSUMO DE DROGAS-, ANTE LAS INSTITUCIONES COMPETENTES, ERE OTRAS; -----

EL CUAL SE SEÑALA TEXTUALMENTE:

-----**ACUERDO**-----

**PRIMERO:** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 3, 69, 70, 71 Y 72

DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS EN VIRTUD DE LO CUAL, SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES, EL CUAL SERÁ INTEGRADO.--**

NOMBRE	CARGO	LOCALIDAD
ING. ALEJANDRO NIEVES HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	H. AYUNTAMIENTO
FRANCISCO TOVAR SÁNCHEZ	COORDINADOR DE REDES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.	H. AYUNTAMIENTO
LIC. EDUARDO MORA SANCHEZ	OFICIAL CALIFICADOR	H. AYUNTAMIENTO
TUM PAULO RESENDIZ MARTINEZ	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	H. AYUNTAMIENTO
DR. JOSE EDUARDO PONCE RAMIREZ	DIRECTOR DE SALUD	H. AYUNTAMIENTO
C.P. ANA MARIA HERNANDEZ PACHECO	PRESIDENTA DEL D.I.F.	H. AYUNTAMIENTO
ING. CARLOS SOTO MORA ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELAZQUEZ	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	H. AYUNTAMIENTO
LIC. ANA MARIA MONTES CAMACHO	ALUMNO DEL CESTEC	COLON
L.N. MARICELA SANCHEZ MORENO	PSIC. DEL D.I.F.	H. AYUNTAMIENTO
LIC. IVETTE MAGAÑA MONTES. PROFA. BLANCA SILVIA ORTEGA DONGU	DIR. DEL D.I.F.	H. AYUNTAMIENTO
PROFR. URBANO OLVERA RAMIREZ	REGIDORA	H. AYUNTAMIENTO
PROF. J. MARTIN VARGAS GUTIERREZ	DIR. DE LA TELESECUNDARIA "JUAN ALDAMA"	NOGALES
L.N. ALMA LUZ RESENDIZ ZARAZUA	DIR. DE LA ESC. SEC. TEC. # 7	EL LINDERO
CRISEIDA VILLANUEVA JEREZ	DIR DEL C.B.T.a No. 115	EL LINDERO
J. JESUS FLORENCIO MARTINEZ PEREZ	DIR. DE LA PREPARATORIA U.A.Q.	AJUCHITLAN
JOSE MANUEL TERRAZAS PEREZ	ALUMNO DEL CBTA	COLON
BALTAZAR GUEVARA LEDEZMA	DELEGADO DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN
J. DOLORES FRANCISCO TOVAR CARRILLO	DELEGADO DE ESPERANZA	ESPERANZA
L.A.I. TERESITA SALINAS BRIONES	DELEGADO DE EJIDO PATRIA	EJIDO PATRIA
MANUEL CAPETILLO MIRANDA	DELEGADO DE PEÑA COLORADA	PEÑA COLORADA
CARLOS BARRON HERNANDEZ	SUBDIRECTORA DE DESARROLLO CULTURAL	COLON
DR. LEONARDO DIAZ DEBONILLA	INTEGRANTE DE AA	COLON
LIC. FRANCISCO ZUÑIGA RUIZ	ENCARGADO DEL CENTRO CULTURAL DE AJUCHITLAN	AJUCHITLAN
ESTHER RAMOS BERMUDEZ	DIR. DEL CENTRO DE SALUD	COLON
PROF. MIGUEL ANTIOCO HERNANDEZ OLVERA	ADMINISTRADOR DE LA CLINICA JUAN PABLO II	COLON
PBRO. JUAN MARCOS GRANADOS ALVAREZ	COORDINADORA DE EDUCACION INICIAL	LOS QUIOTES
DR. JOSE LUIS ANCONA	DIR DE LA ESC. SEC. GRAL. "TERESA DE CALCUTA"	AJUCHITLAN
PBRO. MIGUEL MARGARITO SANCHEZ NAVARRO	VICERRECTOR DEL SANTUARIO	COLON
SOC. BLANCA RESENDIZ RESENDIZ	DIR. DE LA UNIDAD MEDICO FAMILIAR No. 57	COLON
GAMALIEL MOTA MORA	SUBDIRECTOR GRAL DE SANTA MARIA DEL MEXICANO	COLON
MIGUEL ANGEL MARTINEZ PRADO	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	COLON
JOSE LUIS SALINAS RUIZ	ALUMNO DE LA SEC. TEC. #7	COLON
JOSE MANUEL GUEVARA SALINAS	COMANDANTE DE TURNO DE SEG. PUB.	COLON
JESUS MORA AGUILLON	PDTE. COMISION DE DESARROLLO SOCIAL Y DCHOS. HUMANOS	H. AYUNTAMIENTO
ING. ANA BRENDA DE LEON GUERRERO	PDTE. COMISION SEG. PUB. TTO. MPAL. Y POL. PREV.	H. AYUNTAMIENTO
MA. DEL CARMEN NIEVES SANCHEZ	PDTE. COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	H. AYUNTAMIENTO
JORGE LUIS GARCIA CORONADO	PDTA. COMISION DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD	H. AYUNTAMIENTO
KARLA GOMEZ RESENDIZ	MADRE DE FAMILIA	COLON
C.P. MARIA LUISA NIEVES MEDRANO	ALUMNO DE LA PREPARATORIA DE LA U.A.Q.	COLON
LIC. MARGARITA PUEBLA HERNÁNDEZ	ASESORA DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES	COLON
C. MA. AZUCENA HERNÁNDEZ S.	MTRA. DE LA PREPARATORIA DE LA U.A.Q.	AJUCHITLAN
	SUBDIRECTORA DEL CBTa. No. 115	EL LINDERO
	MADRE DE FAMILIA	COLON

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----

**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**Rúbrica**

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se autoriza **PRORROGA A LOS DESCUENTOS DEL 50% EN RECARGOS Y 100% EN MULTAS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ASÍ COMO SE CONCEDE LA PRESCRIPCIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2002 A CONTRIBUYENTES QUE TIENEN REZAGOS EN DEMACIA.** El cual se señala textualmente:

**ACUERDO:**-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE ARTEAGA, 3, 30 Y 31 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 46 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 146 Y 150 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBAN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN VIRTUD DE LO CUAL, SE AUTORIZA SE MANTENGAN VIGENTES LOS DESCUENTOS DEL 50% EN RECARGOS Y 100% EN MULTAS, EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE AGOSTO DE 2007 Y QUE EN LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE SE REALICEN LAS INVITACIONES A LOS CONTRIBUYENTES PARA QUE EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO ACUDAN NUEVAMENTE A REALIZAR SUS PAGOS, Y ASÍ MISMO SE APRUEBA LA PRESCRIPCIÓN DE LOS AÑOS ANTERIORES AL 2002 A CONTRIBUYENTES QUE TIENEN REZAGOS EN DEMACIA, PARA QUE ACUDAN A PAGAR SU IMPUESTO PREDIAL A PARTIR DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS; APLICANDO LOS DESCUENTOS QUE LA LEY DEL IMPUESTO PREDIAL CONTEMPLA.**-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL Y AL TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA

LOS FINES Y EFECTOS CONDUCENTES, ASÍ COMO PARA SU APLICACIÓN.-----

**TERCERO.-** ASÍ MISMO NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL LIC. JORGE A. ROCHA ESPITIA, JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES Y/O PROCEDIMIENTOS NECESARIOS, PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----

**DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**Rúbrica**

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual **SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DIVERSAS, TODAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.** El cual se señala textualmente:

**SE APRUEBA POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES, LA PROPUESTA PRESENTADA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:**-----

**OCHO VOTOS A FAVOR.**-----

- 1.- REGIDORA ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO.**-----
- 2.- REGIDOR LUCIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ.**-----
- 3.- REGIDOR OMAR ROMARICO REYNOSO GONZÁLEZ.**-----
- 4.- REGIDOR JOSÉ LUIS SALINAS RUIZ.**-----
- 5.- REGIDORA IVETTE ABIGAIL MAGAÑA MONTES.**-----
- 6.- REGIDOR JESUS MORA AGUILLÓN.**-----
- 7.- REGIDOR ADRIÁN ONTIVEROS PÉREZ.**-----

**8.- ING. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ.-----****DOS ABSTENCIONES.-----****1.- REGIDOR JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES.-----****2.- REGIDOR JOSE MANUEL SELESTINO GUEVARA SALINAS.-----****----- A C U E R D O.-----**

**PRIMERO.-** POR MAYORÍA ABSOLUTA, CON OCHO VOTOS A FAVOR Y DOS ABSTENCIONES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 27, 146, 147 Y 150 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL Y CAMBIO DE DOMICILIO, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DIVERSAS, TODAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO,** ACUERDO QUE SE INSERTA A LA LETRA, EN LO REFERENTE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: ----

**CONSIDERANDO.-----**

QUE DEL EJERCICIO DEL DERECHO A INICIAR ACUERDOS, HECHO VALER POR EL ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COLÓN, QUERÉTARO, ANTE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, DE AQUIESCENCIA CON EL ARTÍCULO 150 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE SOLICITA ANTE DICHA SOBERANÍA LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004.-----

QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE ENTIENDE POR **LICENCIA**, EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, QUE PERMITE, HASTA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, EL ALMACENAJE, VENTA, CONSUMO O PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES QUE ÉSA REGULA, SUJETA A REFRENDO ANUAL Y PARA UN DOMICILIO Y GIRO ESPECÍFICO.-----

QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, PRACTICADAS POR LOS INSPECTORES DE COMERCIO Y ALCOHOLES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES OBJETO DE LAS MISMAS, SE ADVIERTE QUE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LO ESTÁN HACIENDO SIN CONTAR CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, EMITIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIENDO, EN ESTE CASO, LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

QUE DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS POR LOS PARTICULARES, EN USO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA HECHO VALER DURANTE EL DESARROLLO DE LAS DILIGENCIAS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y/O DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRACTICA DE LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN V DE LA CITADA LEY PARA EL ALMACENAJE, VENTA, PORTEO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE DESPRENDE QUE EL ANTERIOR AYUNTAMIENTO LES EMITIÓ **AUTORIZACIÓN PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, SUSTENTANDO PRECISAMENTE EN ESE DOCUMENTO, SU ACTIVIDAD.-----

QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CONFORME A LOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY ANTERIORMENTE ALUDIDA ÚNICAMENTE ES COMPETENTE PAA EXPEDIR CONSTANCIAS O DICTÁMENES RELATIVOS A: -----

USO DE SUELO QUE PERMITA LA ACTIVIDA COMERCIAL Y EL GIRO QUE SE PRETENDE;-----

- LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE; Y -----
- FACTIBILIDAD QUE ESTABLEZCA QUE LAS CONDICIONES Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y, EN SU CASO, LA ACTIVIDAD A REALIZAR, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS MUNICIPALES APLICABLES.-----

QUE EN VIRTUD DE LO ANTECEDIDO, SE INFIERE QUE TALES SITUACIONES DE HECHO, ENCUADRAN EN LA HIPÓTESIS JURÍDICA DEL CLANDESTINAJE; ENTENDIÉNDOSE A ÉSTE, COMO EL ALMACENAJE, VENTA O PORTEO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, **SIN CONTAR CON LA LICENCIA O PERMISO CORRESPONDIENTE VIGENTE**, O BIEN NO CORRESPONDAN AL DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO O LUGAR SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO, TAL Y COMO LO ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS 4, PÁRRAFO SEGUNDO Y 33 DE LA MULTICITADA LEY.-----

QUE EL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO PREOCUPADO POR SALVAGUARDAR EL ESTADO DE DERECHO ASÍ COMO EL INTERÉS COLECTIVO, CONSIDERA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA REGULAR -DENTRO DE SU RESPECTIVA JURISDICCIÓN- TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN REPERCUTIR EN EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD.-----

QUE CON LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE DA CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE CONSTRIÑE AL ESTADO, A LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ACORDE A LO PRECEPTUADO POR LOS ARTÍCULOS 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA, 77 BIS-



5, APARTADO B DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 73 Y 219 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y YA QUE EL MUNICIPIO, SE CONSTITUYE BAJO POTESTAD CONCURRENTES EN LA MATERIA, TIENE LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR Y PROMOVERLA TANTO FÍSICA, COMO MENTALMENTE, ENTRE SUS HABITANTES.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO.**-----

**RESOLUTIVO ÚNICO.-** SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2004, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AMPLIACIÓN DE GIRO COMERCIAL Y CAMBIO DE NOMBRE DE PROPIETARIO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DIVERSAS, TODAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; SIN EMBARGO Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL GIRO COMERCIAL "MISCELANEA" SEGUIRÁ VIGENTE Y FUNCIONANDO COMO A LA FECHA.-----

**TRANSITORIOS.**-----

**ARTÍCULO PRIMERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL MEDIO DE DIFUSIÓN PRECISADO EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** LAS LICENCIAS OTORGADAS PARA EL GIRO COMERCIAL "MISCELANEA" SEGUIRÁN VIGENTES Y FUNCIONANDO COMO A LA FECHA; SIN EMBARGO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SE REVOCA Y ÉSTAS SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. -----

**ARTÍCULO CUARTO.-** LA PRESENTE RESOLUCIÓN NO SURTIRÁ EFECTO NI AGRAVIO ALGUNO PARA AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE CUENTA YA CON LA LICENCIA O PERMISO ESTATAL VIGENTE PARA LA VENTA, ALMACENAJE, PORTEO O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO OBSTANTE SE DEBERÁ DE REALIZAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE. -----

**ARTÍCULO QUINTO.-** SE INSTRUYE AL C.P. JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, TESORERO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA QUE ELABORE UN INFORME RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, PRACTICADAS POR LOS INSPECTORES DE COMERCIO Y ALCOHOLES, EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES QUE MOTIVAN LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS HÁBILES.-----

**ARTÍCULO SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, PARA QUE UNA VEZ PRESENTADO EL INFORME ALUDIDO EN EL TRANSITORIO ANTERIOR, REMITA --DE MANERA INMEDIATA- COPIA DEL MISMO, A LA LIC. LAURA MÓNICA ALDRETE VEGA, DIRECTORA DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A CADA UNO DE LOS PARTICULARES -- SEGÚN LISTA ENUNCIADA EN EL ACUERDO PRESENTADO-: A QUIENES SE LES DEJA A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.-----

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL C.P. JOAQUÍN PÉREZ GUTIÉRREZ, PARA QUE PROCEDA A LO ORDANADO EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, ASÍ COMO AL C.P. JUAN SALINAS QUIROZ, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CONDUCTENTES.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ENUNCIADAS EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO.-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-----**  
**-----DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**Rúbrica**

EL CIUDADANO ING. CARLOS SOTO MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de dos mil siete, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual **SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN AL OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR POR EL DE JUEZ CIVICO MUNICIPAL.** El cual se señala textualmente:

-----ACUERDO.-----

**PRIMERO.-** POR UNANIMIDAD, CON DIEZ VOTOS A FAVOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 79 DE LA PARTICULAR EN EL ESTADO, 27, 131, 133, 146 Y 150 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA EN VIRTUD DE LO CUAL AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR POR EL DE JUEZ CIVICO MUNICIPAL**, MISMA QUE SE INSERTA A LA LETRA, EN LO REFERENTE A SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS: -----

**CONSIDERANDO:** -----

QUE LOS MUNICIPIOS ESTÁN DOTADOS DE CAPACIDAD JURÍDICA PARA DETERMINAR LA ORGANIZACIÓN POLICÍA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA.-----

QUE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ES EN SU ARTÍCULO 131 TEXTUALMENTE REZA QUE: "EN CADA MUNICIPIO FUNCIONARÁN LOS JUZGADOS CÍVICOS NECESARIOS A CARGO DE UN JUEZ DEL MISMO NOMBRE Y DEL NÚMERO DE AGENTES DE POLICÍA REQUERIDO".-----

QUE DESDE EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EL LIC. EDUARDO MORA SÁNCHEZ, SE HA VENIDO DESEMPEÑANDO CON EL CARGO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR, SIN EMBARGO SE TRATA DE UN CARGO NO RECONOCIDO POR LA LEY.-----

QUE EL PROPÓSITO PRIMORDIAL DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN ES QUE LA FIGURA EN COMENTO, AL EMITIR ACTOS DE AUTORIDAD, LO HAGA CON EL MÁS ESTRICTO APEGO A LA LEY, Y CON LA LEGALIDAD CONSAGRADA EN LOS NUMERASLES 14 Y 16 DE NUESTRA LEY SUPREMA.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL H AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO:** -----

**RESOLUTIVO PRIMERO.-** SE APRUEBE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR POR EL DE JUEZ CIVICO MUNICIPAL, RATIFICANDOSE EN EL CARGO AL LIC. EDUARDO MORA SÁNCHEZ.-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** EL JUEZ CIVICO MUNICIPAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADAS ESPECÍFICAS: -----

**a) CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES;** -----

**b) DE CONCILIACIÓN;** Y -----

**c) SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA CUSTODIA DE LOS DETENIDOS;** -----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** EN CONSECUENCIA, EL DEPARTAMENTO DE OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR, CAMBIA DE DENOMINACION, POR EL DE JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL.-----

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO Y SE CONVALIDAN LAS ACCIONES QUE DESDE EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, HA REALIZADO EL LIC. EDUARDO MORA SÁNCHEZ, EN EL DESEMPEÑO DEL CARGO CITADO EN ESTE MUNICIPIO.-----

**SEGUNDO.-** TODAS AQUELLAS FACULTADES CONFERIDAS AL OFICIAL ADMINISTRATIVO CALIFICADOR EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES, QUEDAN OTORGADAS AL JUEZ CIVICO MUNICIPAL.-----

**TERCERO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, ASÍ COMO AL LIC. EDUARDO MORA SÁNCHEZ, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.-----

**SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE COLÓN, PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.-----

**TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL Y LIC. EDUARDO MORA SÁNCHEZ, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO AL OFICIAL MAYOR, ESTE ÚLTIMO PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO.**-----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.**-----

-----**DOY FE**-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

con fundamento en lo señalado por los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 88 fracción a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; artículos 1, 3, 4, 6, 9 fracción I, 12 fracción IV y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos; artículos 1 fracciones I y II, 6, 7 fracciones I, IV, X, 8, 9, 10 fracción V, XIII, 13 fracciones I, III, VII, y X, 17 fracción I, 28 fracciones I, II, V inciso d, 29, 32, 33, 34 y 35, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 30, fracción II-a), VII, 121, 122, fracción VII, X, y 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro

POR UNANIMIDAD Y CON DIEZ VOTOS A FAVOR SE APRUEBA EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; EN VIRTUD DE LO CUAL SE AUTORIZA AL ING. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, ING. CARLOS SOTO MORA Y AL ING. RODRIGO HELGUERA NIETO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO EL SDUOP-EL MARQUES-COLÓN.

Entrando en vigor al día siguiente de la publicación en la Gaceta Municipal de la:

**“VERSIÓN ABREVIADA A LA MEMORIA  
TÉCNICA DEL “PLAN DE DESARROLLO  
URBANO NAVAJAS-GALERAS, MUNICIPIO DE  
COLÓN, QRO.”**

### I. ANTECEDENTES

En los años recientes, la dinámica de crecimiento de la Ciudad de Querétaro y su zona metropolitana, así como la ejecución del proyecto del Aeropuerto Internacional de Querétaro, han generado una fuerte presión sobre terrenos de la zona aledaña a él, siendo ésta la causa principal de la evaluación, revisión y modificación del Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras aprobado el 10 de julio de 2001.

El área normativa del Plan considera una aplicación en territorio de los municipios de El Marqués y Colón, correspondiendo 8,166.59 ha al primero y 6,851.11 ha al segundo, haciendo un total de 15,017.70 ha.

La zona del Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras (PDUNG) presenta un gran potencial de crecimiento de alcance regional y nacional. Al ubicarse en ella un importante nodo de comunicaciones el Estado de Querétaro adquiere un papel articulador, al formar parte de dos mesoregiones en el País, una de ellas la Centro-Occidente (incluye 9 entidades) y la región Centro-País (incluye 6 entidades y el Distrito Federal)<sup>1</sup>.

A este nodo confluyen la carretera federal No. 57 con destino a la frontera norte y acceso al mercado internacional por Nuevo Laredo, Reynosa y Matamoros,

el corredor de la carretera federal No. 45 con acceso internacional por Ciudad Juárez y el corredor de la carretera federal 15 por medio del Bajío y a la frontera norte hasta Nogales y Mexicali. También se conecta con la ciudad de México por medio de la autopista México-Querétaro.

En materia de infraestructura ferroviaria, en el estado de Querétaro se encuentran las dos líneas privadas más importantes, FERROMEX con destino a Ciudad Juárez y Nogales y TFM con destino a la frontera tamaulipeca, sin duda esto adquiere relevancia ya que ambas líneas confluyen en la zona del Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras a pocos kilómetros del Aeropuerto Internacional.

La zona del PDUNG está incluida como parte del corredor multimodal internacional que en territorio nacional inicia en el puerto marítimo de Lázaro Cárdenas y concluye en Nuevo Laredo, hacia el centro de Estados Unidos y Canadá. Este corredor de transporte multimodal al utilizar los servicios en barco en conjunto con el ferrocarril, representa una mayor participación de la economía de los flujos comerciales a nivel internacional<sup>2</sup>.

### II. DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO

Fisiográficamente la zona se ubica dentro de la provincia conocida como Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo y se encuentra a una altura promedio de 1,900 msnm; prácticamente la totalidad de la zona es sensiblemente plana con pendientes menores al 5%, con algunas elevaciones aisladas como el Cerro la Caja, Lomas de Navajas y Cerro de San Vicente. El clima de la zona del PDUNG es de tipo Seco con régimen de lluvias en verano, con precipitación invernal menor a 5%. En cuanto a su hidrología, el área de estudio se ubica en la parte alta de la Región Hidrológica No. 12 Río Lerma-Santiago, en su colindancia -hacia el Norte y hacia el Este- con la Región Hidrológica No. 26 Río Pánuco. Dentro del drenaje natural del Río Lerma, la zona queda prácticamente comprendida en su totalidad dentro de la Subcuenca Río Querétaro en su parte media.

La litología presente es de tipo ígneo extrusivo y sedimentario. La mayor parte del sitio (66.50%) está cubierta por depósitos aluviales, sobre la llanura que cubre casi toda la zona en dirección sureste-noroeste; por su alto contenido de arcillas este material es poco permeable. El segundo tipo de material característico del área es la riolita, el cual cubre el 14.50% de la superficie, en la porción sur y centro, pero mayormente hacia el norte de la zona; esta roca es de origen ígneo extrusivo, por lo que es de intemperización lenta y totalmente impermeable.

En cuanto a vegetación, la zona del Plan queda comprendida dentro de la categoría Neotropical en la región xerofítica mexicana, específicamente en la Provincia Florística “Altiplanicie”. La vegetación dominante en dicha provincia son las formaciones de Matorral xerófilo, los pastizales y el Bosque espinoso (Mezquital), en específico se localizan aquí las siguientes categorías de vegetación: Matorral crasicaleal,

<sup>1</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

<sup>2</sup> Acuerdo de Concertación para el Desarrollo de Corredores Multimodales para Incrementar la Competitividad de la Economía Nacional a través de la Facilitación y Desarrollo de Cadenas Logísticas en el Territorio Nacional y la Creación del Comité Interinstitucional de Facilitación del 15 de junio de 2004.

Matorral subtropical, Mezquital, vegetación riparia y una pequeña superficie de Bosque de encino.

En la zona de estudio están localizadas 18 localidades rurales, con una población mayor a 100 habitantes, 13 de ellas pertenecientes al municipio de El Marqués y 5 al municipio de Colón, así como 62 localidades menores a 100 habitantes, 53 en El Marqués y 9 en Colón, bajo la forma de ranchos, granjas, establos o alrededor de algún banco de material. En ellas reside un total de 28,250 habitantes, concentrados en un 75.80% en localidades mayores a 1,000 habitantes, en La Griega, Jesús María, San José Navajas, Agua Azul, Coyotillos y La Loma, para el municipio de El Marqués, y en Galeras, La Peñuela, San Ildefonso y San Vicente El Alto, para el municipio de Colón.

La mayoría de las localidades casi han duplicado su población en los últimos 20 años. Las tasas de crecimiento oscilan entre 3.00 y 5.80%, exceptuando El Coyme, que presenta tasa de crecimiento negativa; en la zona también existen las siguientes conurbaciones: Agua Azul y Coyotillos, San Ildefonso y San Vicente El Alto, y Jesús María y Cerrito Colorado.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI, en el año 2000 la zona de estudio, contaba con una población de 22 mil 774 habitantes, de los cuales, el 50.65% estaba integrado por población femenina, y el 49.35% por masculina. De la población total, la económicamente activa representaba el 30.90%. Los sectores productivos de mayor participación son el secundario con 41.90% y el terciario con 30.20% de la población ocupada, respectivamente. El primario se coloca como la última actividad con el 23.20%.

En la zona existen dos tipos de desarrollo industrial, la industria de la transformación y la industria agropecuaria. La primera se desarrolla en aproximadamente 18 sitios en una superficie total de 220.30 ha, entre los que se encuentran bodegas, industria mediana y pesada y algunas tabiquerías, sobre el bordo del Río Querétaro, al norponiente de la zona de estudio, además de dos parques industriales La Cruz y El Tepeyac. Asimismo, se encuentran varias empresas aisladas, siendo la más importante la empresa Guardián, dedicada a productos de vidrio.

En lo que corresponde a la industria agropecuaria, existen 264 sitios destinados a tal uso, en aproximadamente 531.50 ha, donde se desarrollan actividades en granja (avícola, porcícola), rancho, aserradero, banco de material, entre otros.

El uso actual del suelo sobre toda la zona de estudio es preponderantemente agrícola de riego y de temporal, lo que representa el 42.26% y 19.37%, respectivamente. En general, en las localidades prevalece una mezcla de usos habitacionales de baja densidad con comercios, servicios y equipamiento de nivel básico, y en la periferia funcionan granjas, establos y bodegas. Las localidades urbanas ocupan una superficie de 721.20 ha, lo que representa el 4.80% del total de la zona de estudio; de éstas, 493.85 ha, se encuentran en el municipio de El Marqués y 227.35 ha en el municipio de Colón<sup>3</sup>. Con

3 La superficie habitacional esta estimada a través de zonas homogéneas de análisis, no incluye aquellas zonas dispersas. La superficie faltante de acuerdo a la tabla de uso de suelo, incluye ranchos, industria de la transformación o agropecuaria inmersos en las localidades.

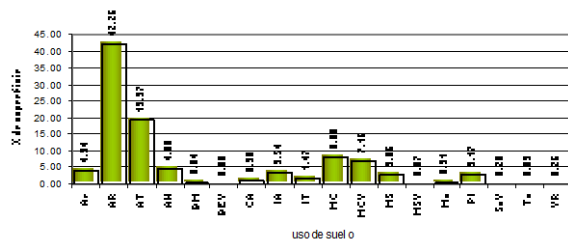
estas superficies, la densidad de población para las localidades es de 61.30 y 40.00 habitantes por hectárea para los municipios de El Marqués y Colón, respectivamente, mientras que la densidad de población para toda la zona del Plan es de 50.60 habitantes por hectárea. La densidad de población promedio para las localidades rurales es de 43.50 habitantes por hectárea.

Uso del suelo	Superficie	
	(ha)	(%)
Aeropuerto (Ae)	651-40-00	4.34
Agricultura de riego (AR)	6,345-90-00	42.26
Agricultura de temporal/cultivos anuales (AT)	2,908-60-00	19.37
Asentamiento humano (AH)	721-20-00	4.80
Banco de material (BM)	125-40-00	0.84
Bosque de encino/vegetación secundaria (BEV)	11-90-00	0.08
Cuerpo de agua (CA)	135-80-00	0.90
Industria agropecuaria (IA)	531-50-00	3.54
Industria de la transformación (IT)	220-30-00	1.47
Matorral crasicuale (MC)	1,202-00-00	8.00
Matorral crasicuale/vegetación secundaria (MCV)	1,075-10-00	7.16
Matorral subtropical (MS)	459-30-00	3.06
Matorral subtropical/vegetación secundaria (MSV)	11-00-00	0.07
Mezquital (Mz)	46-80-00	0.31
Pastizal inducido (PI)	476-30-00	3.17
Sin vegetación aparente (SnV)	41-90-00	0.28
Turístico (Tu)	13-70-00	0.09
Vegetación riparia (VR)	39-60-00	0.26
<b>Total general</b>	<b>15,017-70-00</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Datos obtenidos de la Memoria Descriptiva (Antecedentes) del Plan de Desarrollo Navajas-Galeras

Se ha tenido una disminución de la densidad de población de las localidades con respecto al Plan Subregional de Navajas-Galeras elaborado en 2001<sup>4</sup>, debido a que en aquella fecha no existía el nivel especulativo actual, lo que mantenía más consolidadas las localidades. De acuerdo con el programa de referencia, la densidad de población promedio era de 57.30 habitantes por hectárea.

Aproximadamente las localidades de la zona de estudio cuentan con 8,913 lotes, de los cuales se encuentran ocupados el 69.10%, mientras que existen un aproximado de 30.90% lotes baldíos. Entre las localidades que tienen el mayor grado de ocupación se encuentran La Griega, Jesús María, San Ildefonso, La Loma y Santa María Nativitas, con ocupación casi del 100%; entre las localidades con menor ocupación se encuentran aquellas que se ubican próximas al Aeropuerto Internacional de Querétaro, como San José Navajas, Agua Azul, Coyotillos y Viborillas.



4 Plan Subregional de Desarrollo Urbano Galeras-Navajas, 2001.

Fuente: Datos obtenidos de la Memoria Descriptiva (Antecedentes) del Plan de Desarrollo Navajas-Galeras

De acuerdo con la información de Catastro del Estado, los valores catastrales del suelo urbano oscilan entre 75 y 100 pesos por metro cuadrado para el parque agroindustrial La Cruz y de 30 a 45 pesos por metro cuadrado para las localidades de Coyotillos y Agua Azul, mismos que sólo son indicativos, ya que en el mercado son grandes las variaciones que se registraron según algunas encuestas de campo, muy por arriba de los datos de referencia. Para el caso de los predios rústicos, los precios fluctúan desde 100 hasta 300 pesos por metro cuadrado.<sup>5</sup>

Conforme información proporcionada por el municipio de El Marqués, se tienen identificados un total de 81 asentamientos humanos irregulares sobre una superficie de 69.50 hectáreas; sin embargo y según estimación propia<sup>6</sup>, podrían existir aproximadamente 162.90 hectáreas con un total de 1,929 lotes, de los cuales están ocupados sólo 476 de ellos.

Respecto a la tenencia de la tierra, en la zona existen polígonos de un total de 20 ejidos con 9,088.70 ha, lo que representa el 60.51% del total de la zona, el resto son pequeñas propiedades en predios mayores a 50.00 ha, en general, donde se ubica la industria agropecuaria. Existen algunos ejidos como lo son San Ildefonso, San Vicente el Alto y Galerías del municipio de Colón, así como Jesús María y Agua Azul en los que destacan las adopciones de dominio pleno como reflejo del fenómeno especulativo por su proximidad al aeropuerto y a la infraestructura ferroviaria en una cantidad de aproximada de 943.80 ha. Los predios del aeropuerto, también de origen ejidal, ya han cambiado al régimen de propiedad privada.

En cuanto a infraestructura, la cobertura en los servicios a nivel localidades de agua potable y drenaje sanitario es del 82.70% y del 42.00%, respectivamente. Las vialidades se encuentran aún sin pavimento (terracerías) en un 31.20%, y el resto con algún tipo de recubrimiento como, concreto hidráulico, adoquinado, empedrado o asfalto, siendo este último el predominante.

El resto de servicios analizados como la energía eléctrica presentan una cobertura del 44.90% del área ocupada, 42.40% cuenta con alumbrado público, y un 30.80% con servicio telefónico.

Se analizó también en las localidades de la Zona de estudio, el estado de las viviendas; se observa que existe un total de 4,112 viviendas, con un promedio de 5.50 habitantes por vivienda; de éstas, 3,793 son propias y el resto alquiladas.

Casi la totalidad de la vivienda en la zona es rural, en lotes tipo solar mayores a 250.00 m<sup>2</sup> de superficie, en los que existen viviendas con un coeficiente de ocupación de suelo (COS) no mayor al 30%, y el suelo libre se usa para actividades agropecuarias. En las localidades menores a 100 habitantes, la vivienda es precaria, dispersa en forma de granjas en su mayoría y ranchos,

en los que también se combinan los usos habitacionales con agropecuarios. Los materiales de construcción son los tradicionales: tabique, mortero y concreto.

Requerimiento de Vivienda

Período	Incremento de población (hab)	Requerimiento de vivienda	
		Nueva (No)	Mejoramiento (No)
2006-2009	4,071	770	217
2010-2015	13,192	2,494	317
2016-2025	66,264	12,526	1,236
Total	83,527	15,790	1,770

Fuente: Elaboración con base en el Censo de Población y Vivienda 2000. INEGI.

La estructura vial regional, sirve a las localidades rurales y a las actividades económicas de la Zona, con carreteras de tipo estatal. La mayoría de las localidades tienen acceso directo a alguna de las vialidades regionales, mientras que otras lo tienen de forma indirecta a través de caminos vecinales (La Peñuela, Viborillas, San Ildefonso, San Vicente El Alto y El Rodeo). La estructura vial actual es suficiente tanto para el flujo vehicular local como regional; los principales conflictos viales se tienen en los cruces entre las carreteras estatales No. 200, 100, 500 y 210, dado que no existen pasos a desnivel.

En cuanto al transporte, la zona es atendida por vehículos públicos, que comunican a las localidades de la zona con la Cañada y la ciudad de Querétaro, así como hacia el interior del Estado. Estas rutas de transporte se concentran en la carretera estatal No. 200. El equipamiento urbano, en los últimos años, ha tenido un incremento, lo que constituye un indicador positivo del grado de desarrollo local a partir de la operación de la infraestructura aeroportuaria; así por ejemplo, en el subsistema educación destacan aumentos de 9, 67 y 27 aulas para jardines de niños, primarias y secundarias, respectivamente, lo que representa incrementos del 30.00%, 155.00% y 117.00% respecto al equipamiento existente en el año 2001; para el subsistema salud, el número de consultorios aumentó de 5 a 12 UBS, lo que representa avances del 140.00% para el mismo periodo. También se observa que en la mayoría de los casos, el déficit de equipamiento es mayor en las periferias de las localidades -donde la ocupación es baja- y en asentamientos irregulares.

La imagen urbana que se presenta en la Zona está conformada sobre una gran planicie en la que destacan algunas elevaciones aisladas, esta condición topográfica, permite la integración visual de un paisaje con perspectivas de gran amplitud y riqueza, en las que se contemplan grandes áreas de vegetación nativa, pastizales y sembradíos. El bordo denominado Las Palmas se constituye como un nodo o punto de reunión importante de la zona del PDUNG ya que a él confluyen gran cantidad de usuarios para desarrollar diversas actividades recreativas o agropecuarias.

### III.- NIVEL NORMATIVO

El objetivo principal del presente plan es el de aprovechar la ubicación estratégica de la zona para promover el desarrollo regional e impulsar la competitividad, a través de la práctica de acciones en corto, mediano y largo plazo; responsabilidad de cada uno de los sectores de la sociedad: social, privado y

<sup>5</sup> Según información recabada por encuestas de campo.

<sup>6</sup> Estimación realizada por interpretación de imagen satelital y de acuerdo al análisis a través de zonas homogéneas verificado en campo por el consultor.

público, en un ambiente de inclusión y con criterios de sustentabilidad.

**OBJETIVOS**

**Establecer** las bases para el desarrollo territorial sustentable de la zona y para la generación de un polo de desarrollo integral, que permita consolidar al Estado de Querétaro en el contexto logístico internacional.

**Garantizar** la habilitación de infraestructura y servicios logísticos futuros que permitan el desarrollo regional, y se construyan bajo convenios de colaboración entre los diferentes actores locales: sector público, privado y social.

**Generar** una oferta de suelo para vivienda que permita satisfacer la demanda local en el polo integral de desarrollo.

**Diseñar** una estructura vial que permita, por una parte, la articulación con la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro y, por otra, la previsión de vialidades hacia el interior de la zona para que el polo integral de desarrollo funcione eficientemente a través de plataformas multimodales de transporte.

**Lograr** que la infraestructura carretera, ferroviaria y aeroportuaria permita que la zona de Galeras-Navajas sea una puerta de entrada del turismo nacional e internacional al Estado de Querétaro y a la Región Centro Occidente del país.

**Generar** las condiciones para el desarrollo de proyectos de negocios, entretenimiento y capital humano, en paralelo al desarrollo logístico y como complemento detonador del polo de desarrollo.

**Identificar** aquellas subzonas con condiciones actuales de riesgo o susceptibles de desarrollar condiciones de vulnerabilidad asociadas al medio físico natural y al futuro crecimiento territorial; así como proponer la normatividad correspondiente.

**Lograr** un esquema continuo de coordinación intermunicipal - estatal, privado y social para el logro de la estrategia del plan.

**METAS**

**Elaborar** los Planes Maestros de polígonos, en especial el polígono de *Manufactura y Logística* para que existan las condiciones de desarrollo con la infraestructura adecuada para detonar el polo integral de desarrollo; con manufactura, logística, equipamiento, negocios, entretenimiento y capital humano, principalmente.

**Diseñar** los mecanismos e instrumentos técnico-jurídicos para que la gestión del suelo sea ligada a la de la infraestructura.

**Negociar y/o concertar** los derechos de vía para albergar futuras vialidades acordes a la visión del desarrollo de la zona.

**Evitar** la ocupación formal o irregular del suelo considerado como no urbanizable en el presente instrumento de ordenación, principalmente en las zonas sujetas a algún tipo de riesgo.

**IV.- NIVEL ESTRATEGICO**

El nivel estratégico constituye el alma del Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras, ya que soporta la forma de alcanzar los objetivos referidos a través de una estrategia<sup>7</sup>. Asimismo, consta de dos secciones medulares: la primera, donde se aborda la estrategia a través del modelo de desarrollo urbano y, la segunda donde se aborda la estrategia territorial.

**IV.1. Modelo de Desarrollo Urbano**

Para el diseño de la estrategia, se parte de lo global con la estrategia en función del desarrollo económico, para concretar el resto de las estrategias en el ámbito local, para el medio ambiente, el desarrollo social y la estrategia de desarrollo urbano.

**IV.1.1. Estrategia urbana en función del desarrollo económico.**

1. **Desarrollo y consolidación de nodos y corredores en la zona con servicio de infraestructura regional**
- 2.

Por la relación que existe en la zona con el corredor de la carretera 57, será necesaria una vialidad de tipo regional que la intersecte desde la zona de forma directa. También se requiere que se desarrollen proyectos complementarios al aeropuerto internacional como la Escuela de Aeronáutica, Bombardier y Pratt And Whitney.

Modelo de desarrollo urbano del PDUNG

Estrategia		Principios base de actuación	Líneas estratégicas	Estrategia Territorial		
Estrategia Urbana en función del Desarrollo Económico	De lo Global	La articulación productiva como eje del desarrollo económico de la zona	Competitividad	Desarrollo y consolidación de nodos y corredores en la zona con servicio de infraestructura regional	El desarrollo de una estructura de localidades y de una estructura urbana que permita el desarrollo de las actividades urbanas en la zona en forma adecuada y su interrelación, en primer grado con la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro y en segunda instancia, que permita la consolidación como polo integral de desarrollo	
				Complementación y modernización de la infraestructura de terminales y transporte ferroviario de la zona		
				Aeropuerto Internacional		
				Impulso de áreas con potencial económico - Proyectos detonadores, según necesidades y déficit regional - estatal		
				Promoción e impulso selectivo para el crecimiento industrial en áreas con aptitud integral		
Impulso a las áreas con potencial productivo primario						
Estrategia Urbana en función del Ordenamiento Ecológico	A lo Local	La maximización de la eficiencia del territorio fundamentado en las vocaciones - aptitudes del suelo de la zona	Sustentabilidad	Conservación		
Estrategia Urbana en función del Desarrollo Social		La integración de los habitantes de la zona en el proyecto de desarrollo		Equidad		Restauración
Estrategia de Desarrollo Urbano		El establecimiento de un modelo de desarrollo que prevea la posibilidad de establecer un nuevo centro de población en la zona	Eficiencia y Planeación	Integración social e inclusión de los habitantes en el desarrollo de la zona		
				Mejoramiento urbano, para el desarrollo integral de comunidades		
				Plataforma de abasto y manejo de Suelo-Agua		
				Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro		
				Instrumentación de acciones para la operación urbana		

<sup>7</sup> Como parte del proceso de planeación estratégica, se realizaron dos talleres de participación ciudadana con los actores locales del desarrollo urbano, los días 20 de octubre y 7 de diciembre de 2005 en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Querétaro; y dos talleres con los asesores de la empresa consultora, de los cuales resultó un Modelo de Desarrollo Urbano, entendido como el esquema para alcanzar los objetivos, a través de una estrategia y su instrumentación en programas, proyectos y acciones.

Fuente: Datos obtenidos de la Memoria Descriptiva (Antecedentes) del Plan de Desarrollo Navajas-Galeras

## **2. Complementación y modernización de la infraestructura de terminales y transporte ferroviario de la zona**

Con estas acciones se buscará la consolidación de manera integral del sistema de infraestructura ferroviaria en la zona del PDUNG; con ello, deberán articularse acciones de mejoramiento de tal infraestructura en el contexto estatal a fin de que se cuente con una estructura de servicio de amplia cobertura y calidad. Las empresas concesionarias de la red ferroviaria tienen entre sus objetivos la instalación de infraestructura multimodal en México; las características de la zona permitirán la atracción de empresas para el desarrollo de este tipo de infraestructura.

## **3. Consolidación del Aeropuerto Internacional**

Se propone sustancialmente el seguimiento y conclusión del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Querétaro, así como el establecimiento de un Convenio de no cambio de uso de suelo posterior a lo que se indique en el presente PDUNG en un radio de 5 km a fin de mantener criterios de compatibilidad y seguridad de actividades.

Asimismo, por el potencial logístico y la instrumentación de un Recinto Fiscalizado Estratégico (Zona Franca) se prevé que se revise la ubicación de la aduana en el Plan Maestro del Aeropuerto. No obstante que el Plan Maestro no considera la construcción de una pista adicional, se deberá prever la reserva de terreno necesario y considerar las superficies limitadoras de obstáculos en los conos de aproximación correspondientes.

La reubicación del asentamiento humano del km. 25 de la carretera No. 200 contribuye a la reducción de riesgos y a la consolidación del aeropuerto internacional.

## **4. Impulso de áreas con potencial económico - Proyectos detonadores, según necesidades y déficit regional – estatal**

Promoverán el desarrollo de la zona y aumentarán su potencial en el contexto regional. Para detonar el potencial logístico de la zona acorde a la visión de competitividad en el país, se proponen los siguientes polígonos para proyectos detonadores, que podrían abarcar hasta un total de 5,000 ha, es decir alrededor de una tercera parte de la zona de estudio:

### *“Polígono de Manufactura y Logística”*

Zona Franca, Terminal Intermodal, Servicio Auxiliar de Carga, Recintos Fiscalizados, Almacenes Generales de Depósito, Parque Industrial, Parque Especializado para Proveedores de la Industria Aeronáutica, PYMES, Terminal de Contenedores, Centros de Distribución, Refrigeración, Almacenaje, así como Áreas de Servicios, Plataforma Aérea y Ferroviaria el conjunto de toda esta infraestructura recibe el nombre de puerto interior.

La zona franca es el desarrollo de mayor importancia y dadas las condiciones de competitividad internacional que se busca para el país, la excelente ubicación geográfica de la zona, así como la posible disposición de terrenos aptos, se propone que ésta ocupe una extensión de 1,200 hectáreas, iniciando con una primera fase de desarrollo de 600 a 800 hectáreas.

La zona franca es un detonador de empleos por la atracción de inversión ya que es una incubadora de empresas internacionales y un centro de importación, exportación y redistribución de productos de cualquier tipo, incluyendo materia prima, productos semielaborados y maquinaria que pueden ser importados, almacenados, modificados, distribuidos, procesados, ensamblados, reempacados y después reexportados o incluso exhibidos y vendidos sin estar sujetos a impuestos aduaneros.

### *“Polígono de Exposiciones, Negocios, Cultural y Entretenimiento”*

Centro de Convenciones, Centro de Exposiciones y Ferias, Centro de Negocios, Centro Cultural y Zona de Entretenimiento Masivo.

Se propone desarrollar este polígono en una reserva objetivo total de 1,000 ha, aprovechando la futura Terminal del tren rápido México-Guadalajara para desarrollar un centro de convenciones de categoría y reconocimiento mundial, al cual se le podrá solicitar la preferencia aduanera que permite exhibir mercancías internacionales sin que éstas sean importadas al país. El mercado de las ferias y exposiciones es de más de ocho mil exposiciones anuales, una derrama económica de millones de dólares en 42 recintos feriales en el país, de los cuales 25 tienen categoría internacional<sup>8</sup>.

### *“Polígono de Capital Humano”*

Se propone la realización de un estudio por parte del Gobierno del Estado para que se visualice con mayor amplitud el concepto del capital humano para la formación en paralelo de una sociedad del conocimiento, la investigación científica, el desarrollo de tecnología y de innovación.

Desde ese punto se propone el área para la instalación de centros de educación tecnológica, centros de capacitación para los trabajadores, centros especializados de educación con orientación a una industria en particular y centros de investigación y desarrollo, incluso para empresas internacionales a las que habrá que atraer para que se instalen en la zona de estudio.

### *“Polígono de Zona de Servicios, reserva ecológica y otros”*

Deben incluirse en la zona de estudio, áreas de servicio, gasolineras, restaurantes, hoteles, paradores y posiblemente un centro comercial y otros servicios conexos. La visión y crecimiento de la zona debe plantearse en relación directa con el potencial internacional que tiene. La reserva ecológica es de interés para todos los actores y por último podría pensarse en zonas habitacionales con las reservas del caso.

<sup>8</sup> El Financiero, 24 de mayo de 2005

#### 4. Promoción e impulso selectivo para el crecimiento industrial en áreas con aptitud integral

Se especifican los criterios para seleccionar las empresas que tendrán factibilidad de ubicarse en la zona, la aptitud se adquiere a través de la accesibilidad y de la capacidad para concertar las obras de infraestructura de cabeza. Se establecen los criterios para la promoción de nuevos proyectos en la zona de influencia del Plan, y derivado a la realidad actual y la existencia de diversos elementos sustantivos que prevalecen en el ámbito de la zona.

La promoción de Proyectos Clave serán líneas de acción a nivel estatal con base en su relevancia e importancia Internacional por el impacto en el sector al que pertenece, la envergadura del grupo corporativo al que pertenece, su peso relativo en el contexto nacional, y que asimismo; tienen una gran contribución a los objetivos de Sustentabilidad Social en el Estado, esto es que se deberá de focalizar sólo aquellos proyectos emblemáticos que representan una gran contribución hacia los objetivos estatales.

Los Proyectos en las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), como elemento sustantivo para el desarrollo de la capacidad instalada actual, establecidas por su nivel de especialidad, deben ser aptas para articularse a los procesos inherentes a los nuevos proyectos, ya que además de aprovechar las inversiones realizadas en el Parque Industrial, permite reactivar oportunidades de empleo remunerado en el corto plazo, además de que las empresas que incorporen oferta, podrán aplicar costeo marginal y podrán elevar el valor agregado a sus productos.

Los nuevos Proyectos de Inversión Extranjera deberán privilegiar la aplicación de tecnología moderna, que alienta la modernización de los sectores líderes de la región, para articular la capacidad instalada y sobre todo el talento de los recursos humanos especializados compuestos por investigadores, la vinculación con los Centros de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y los centros de educación superior, en este mismo sentido la estrategia deberá de alentar el establecimiento de proyectos de bajo consumo de agua y que apliquen tecnologías de reciclaje y rehúso de los efluentes.

Promoción de Proyectos Estratégicos. La infraestructura estratégica que potencialice la eficiencia operativa de los nuevos proyectos, deberá de comprender recintos estratégicos fiscalizados, almacenes fiscales, áreas de consolidación y desconsolidación de almacenes fiscales. Además de aquellos proyectos que en sus resultados arrojen un balance positivo de divisas y además alienten la articulación con la infraestructura productiva y de servicios local, que en su conjunto genere mayores niveles de eficiencia operativa del parque industrial instalado.

Promoción de proyectos con apoyos especiales estatales. Contribuir substancialmente a multiplicar los efectos de modernización industrializantes vía la participación de estas empresas con la modernización de la infraestructura de servicios al sector económico, además que permita el impulso a nuevos proyectos de

inversión, el Estado deberá de plantear un paquete de apoyos que coadyuven a la concreción del proyecto seleccionado en los tiempos adecuados y bajo una estructura de costos competitivos para que los inversionistas prefieran a nuestra entidad, contra las demás opciones de localización y se apliquen parte de los recursos Estatales de Promoción.

#### 5. Impulso a las áreas con potencial productivo primario

Se definirán aquellas zonas con la mayor vocación agropecuaria, no solo para asegurar la permanencia de sus actividades derivadas para todos los escenarios de desarrollo de la zona, sino para impulsar su potencial productivo primario.

Se buscará el fomento e implementación de invernaderos agrícolas y piscícolas para la eficiencia de diversas actividades productivas primarias, para lo cual la participación de los productores en el diseño y ejecución de este Programa será de importante relevancia.

#### IV.1.2. Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico.

Para el ordenamiento ecológico la estrategia se enfocará al aprovechamiento, rescate, conservación y manejo del medio natural, especialmente en las zonas ubicadas en dirección norte de la zona de estudio, además de definir los criterios para garantizar que no se urbanicen las zonas que carezcan de vocación o que presenten vulnerabilidad y riesgos, como las áreas ubicadas al norponiente.

Las acciones orientadas a la **conservación** del medio natural existente, se llevarán a cabo a través del establecimiento de corredores biológicos, de áreas naturales protegidas y de unidades de gestión ambiental (UGAs), dirigidos a la conservación de la vegetación, fauna y suelos, principalmente. Las áreas de conservación propuestas para la zona del PDUNG, deberán protegerse mediante la figura jurídica de Decreto (ANP-Área Natural Protegida), otorgándole una categoría que permita hacer uso sustentable de ellas, siempre que se mantengan los servicios ambientales que proveen. Es importante incluir en este decreto las áreas riparias y los cauces naturales para evitar invasiones y garantizar el servicio ambiental de control de las inundaciones y saneamiento de aguas residuales. Para la **restauración** de zonas con deterioro ocasionado por los efectos del desarrollo urbano (como en el caso de los bancos de material y de las escorrentías contaminadas por las aguas negras y grises) se deberá llevar un registro anual de las emisiones industriales de contaminantes del agua, el aire y de residuos no peligrosos, el cual se pondrá a disposición del público para su consulta.

Se propone la utilización de sistemas de tratamiento biológico de las aguas residuales de origen doméstico y agroindustrial, capaces de reducir la carga orgánica del agua para riego de hortalizas consumibles en crudo.

Deberá llevarse a cabo el diseño de un programa de **manejo** de residuos sólidos que contemple la separación doméstica y la industrial, además que la



recolección, el transporte y la disposición eficiente sea por concesiones, contrato o provisión municipal (de acuerdo a la viabilidad). Asimismo, deberán de observarse las Normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de residuos peligrosos, sólidos municipales y biológico infecciosos. En cuanto al diseño e instrumentación de rellenos sanitarios podrá llevarse a cabo de forma municipal o intermunicipal realizando los estudios y el diseño de conformidad con la NOM-083-SEMAR-03-20-OCT-04.

#### **IV.1.3. Estrategia urbana en función del Desarrollo Social.**

La integración social e inclusión de los habitantes en el desarrollo de la zona, en paralelo al desarrollo regional, buscará que los habitantes del sistema de localidades tengan acceso a la participación del empleo generado por el desarrollo económico y, por otro lado, puedan participar con la aportación de sus tierras en los proyectos inmobiliarios que se desarrollen y los beneficios que ello conlleva. Así como impulsar la corresponsabilidad con los tres órdenes de gobierno y los agentes corresponsables para fomentar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, por medio de la coinversión en proyectos y acciones.

El mejoramiento urbano, para el desarrollo integral de comunidades, establece que los habitantes actuales y futuros de las localidades deberán gozar de las condiciones suficientes de desarrollo local, en una primera etapa para el desarrollo rural y a futuro para el desarrollo urbano; es decir, las dotaciones de equipamiento y la introducción de servicios públicos deberá ser acorde a la situación que prevalezca en cada una de las localidades.

Esta línea forma parte de los denominados Programas Compensatorios, con el que se pretende fortalecer la demanda y oferta educativa y coadyuvar a abatir las causas del rezago, mejorando las oportunidades de acceso, permanencia en los servicios de educación inicial no escolarizada y básica.

Asimismo, incluye el Programa Hábitat (Constitución de Reserva de Suelo) el cual se deriva de un instrumento de procedencia federal a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano Regional cuya población a atender corresponde a aquella en situación de pobreza patrimonial donde el apoyo federal no excederá de cinco mil pesos por lote. La aportación de los gobiernos locales para la adquisición de reserva de suelo será equivalente a cuando menos tres cuartas partes del costo de la superficie adquirida, debiendo destinar al menos el 40% para el asentamiento de hogares en situación de pobreza patrimonial.

#### **IV.1.4. Estrategia de Desarrollo Urbano.**

Establecimiento de un sistema de localidades y enlaces urbano-territoriales con orientación del crecimiento de la zona, soportado por eficientes procesos de gestión urbana inmobiliaria, para que los proyectos urbanos puedan desarrollarse bajo condiciones de rentabilidad económica financiera, con la concertación de todos los actores del desarrollo urbano. En esta parte de la

estrategia se desarrollan los mecanismos para mitigar la especulación del suelo.

Se buscará la Integración administrativa de la zona del PDUNG en el Plan que Ordena y Regula la Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro. No obstante que actualmente la zona del PDUNG existe jurídicamente como una unidad de planeación en particular, las características de la misma, su cercanía y las relaciones con el Zona Conurbada de la Ciudad de Querétaro (ZCCQ), hace prioritario que se amplíe el límite de aplicación del programa en proceso de entrar en vigencia de la ZCCQ; esta acción no implica que la ciudad debe crecer e integrarse a la zona del Plan, pero si implica que el estudio de aspectos del desarrollo urbano sea global e integral.

La plataforma de abasto y manejo de Suelo-Agua, será una de las principales líneas estratégicas del PDUNG, ya que será la herramienta que promoverá que se generen las condiciones de atracción de inversión y proyectos no especulativos, garantizando que los precios del suelo estén ligados a las obras de infraestructura de cabeza.

En cuanto a la modernización de la estructura operacional y material de la gestión y administración urbana, consiste en la aplicación certera del conjunto de leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, bajo una aplicación estricta y contundente a través de la coordinación de las instituciones responsables.

En complemento, construir la infraestructura que le dará soporte, impone la necesidad de asociarse con ejidatarios y en general a propietarios, inversionistas, desarrolladores y gobierno para constituirlos como "desarrolladores primarios" que integren la propiedad requerida, la doten de obras de cabeza e infraestructura primaria y la vendan a "desarrolladores secundarios", promotores inmobiliarios o grupos organizados, recuperando así las inversiones realizadas con sus correspondientes utilidades. Para ello, será necesario evitar el surgimiento de presiones especulativas al momento de anunciar las acciones pues pondría en riesgo su factibilidad financiera.

## **IV.2. Estrategia Territorial**

### **POLITICAS DE DESARROLLO URBANO**

#### **Política de Crecimiento.**

Considera tres casos: en el primero para la habilitación de suelo habitacional en el sistema de localidades, según sus necesidades de suelo urbano; en ese sentido se aplicará a las localidades de La Griega, Jesús María, La Peñuela, La Loma y San José Navajas.

En el segundo caso, para la consolidación del polo integral de desarrollo, se habilitará el polígono central de la zona del Plan alrededor de la infraestructura aeroportuaria y ferroviaria, para promover una serie de proyectos estratégicos de manufactura, logística, negocios y entretenimiento, preponderantemente.

Y en el tercer caso, en zonas con tendencias de ocupación por asentamientos irregulares, el crecimiento deberá ser orientado a través de la formulación de programas y convenios de ordenamiento con

cooperación para la introducción de servicios básicos; en este último caso no se recomienda la dotación de equipamiento urbano.

#### Política de Mejoramiento:

La política de mejoramiento esta encausada a atender principalmente a los asentamientos humanos que presentan problemas de irregularidad en cuanto a la ocupación y tenencia de la tierra, además se atenderá a las comunidades que muestren mayor déficit en la dotación de servicios de infraestructura y equipamiento urbano.

**Mejoramiento**, rehabilitación y mantenimiento de las vialidades de carácter regional, así como los caminos de las 18 principales comunidades, ya que se espera en el mediano plazo una mayor movilidad en la zona de Navajas-Galeras. Otra acción está enfocada al mejoramiento de las condiciones de la vivienda en aquellas localidades con un grado alto de marginación como son San José Navajas, El Rodeo, El Coyme y San Ildefonso.

**Mejoramiento** y mantenimiento de las instalaciones educativas, de salud y de recreación para fortalecer a las 18 localidades de la Zona. Por otra parte es importante la dotación de equipamiento de asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, administración pública y servicios urbanos, ya que se demandará en el corto plazo estos elementos.

#### Políticas de Conservación.

**Conservación** del uso actual del suelo en zonas con alta vocación agrícola al poniente de la Zona de estudio, sobre la carretera estatal No. 210, en áreas con alto potencial de conservación de la vegetación al norte del polígono del Plan, y con vulnerabilidad y presencia de riesgos por deposición e inundación, al norte y poniente, respectivamente; en todas ellas, la política estará orientada a que estos polígonos no se urbanicen en ninguno de los escenarios de desarrollo.

**Promover** la actuación estricta y contundente para que no se ocupen las Zonas de Asentamientos Irregulares, principalmente al poniente de La Griega.

**Concertación** para la reubicación de edificaciones existentes en Zonas de riesgo, principalmente de inundaciones, tal es el caso del parque industrial La Cruz, el caserío al oriente del Aeropuerto Internacional y la localidad de San Pedro Zacatenco.

**Incorporación** al desarrollo urbano sujeto a condiciones y escenarios específicos en Zonas agrícolas de riego y de temporal alrededor del polígono de Manufactura y Logística.

### IV.3. Definición de Áreas

De acuerdo al artículo 70 del Código Urbano para el Estado de Querétaro: "Para el efecto de ordenar y regular el desarrollo urbano, el territorio del Estado se clasifica en:

**LAS ÁREAS URBANAS ACTUALES;** Incluye las áreas actuales de las localidades que se destinan al uso urbano, así como algunos casos de industria de la transformación (industria agropecuaria); también se

incluyen usos industriales aislados diversos, como el Parque Aeropuerto (antes El Tepeyac), el Parque Industrial La Cruz en el municipio de El Marqués, la Terminal Granelera y el parque acuático en el municipio de Colón, entre otros usos aislados como Guardián, así como el importante equipamiento regional constituido por el aeropuerto.

**LAS ÁREAS URBANIZABLES;** son aquellas que de acuerdo a los estudios técnicos realizados durante el proceso de planeación son consideradas apropiadas para la expansión del centro de población y por lo tanto se les clasifica como tales. Principalmente, se incorporan los Polígonos alrededor del aeropuerto para el desarrollo de proyectos detonadores de manufactura y logística. También se han considerado los cambios de uso del suelo que los Ayuntamientos han ya autorizado posteriormente a la aprobación del PSDUNG 2001, principalmente para usos habitacionales, en las inmediaciones de las localidades de Jesús María, Navajas, La Loma y El Rodeo; y para uso industrial en la localidad de Coyotillos. También se propone como suelo urbanizable a los usos pecuarios inmersos en las localidades que estratégicamente se determina su transformación de rural a urbano, como Coyotillos, Agua Azul, La Griega, Navajas y Galeras, a efecto de que puedan habilitarse.

**LAS ÁREAS NO URBANIZABLES;** son las que por sus características físico-naturales deberán dedicarse a la conservación en los términos del artículo 71 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Las áreas no urbanizables para cualquier escenario de desarrollo y su justificación se describen en el apartado "Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico".

En estos espacios la urbanización será restringida y sólo se autorizarán aquellas construcciones y obras que aseguren los servicios de beneficio social y de carácter colectivo y de uso común.

#### Definición de áreas

CONCEPTO	SUPERFICIE	
	(ha)	(%)
Urbano Actual	1,604-74-33	10.69%
Urbanizable	3,459-37-52	23.04%
No Urbanizable	9,953-58-15	66.28%
<b>Total</b>	<b>15,017-69-86</b>	<b>100.00%</b>

### IV.4. Zonificación Secundaria

#### Área urbana y Área urbanizable:

Zonas Habitacionales. La clasificación de zonas habitacionales se estableció en función de la densidad de población, a fin de que sea un valioso instrumento, tanto para regular las compatibilidades de uso como para lograr el aprovechamiento óptimo de las redes de infraestructura.

Habitacional hasta 50 hab/ha. (Clave H0.5) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad mínima de 10 viv/ha.

Superficie mínima del lote: 720 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 20 m

Coefficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.40

Coefficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.20

Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS

Restricción frontal: 5 m, de la cual el 60% será jardinada

Restricción lateral: 3 m  
Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 100 hab/ha. (Clave H1) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad muy baja de 20 viv/ha. Superficie mínima del lote: 320 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 15 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.50  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.50  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 200 hab/ha. (Clave H2) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares con una densidad baja de 40 viv/ha. Superficie mínima del lote: 135 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 9 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 3 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: 3 m

Habitacional hasta 400 hab/ha. (Clave H4) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas dúplex con una densidad alta de 80 viv/ha. Superficie mínima del lote: 90 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 6 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.20  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 2 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: 2 m

Zonas de Usos Mixtos. Estas zonas se establecieron a fin de lograr diversas mezclas de usos compatibles que permitan la localización de fuentes de empleo contiguo a las viviendas o complementario de servicios con comercios para evitar desplazamientos innecesarios.

Habitacional hasta 200 hab/ha./Servicios. (Clave H2S) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares mezcladas con servicios, ya sea en planta baja o en predios independientes, con una densidad baja de 40 viv/ha. Cuando la mezcla se ubica dentro de un lote la vivienda ocupará un mínimo de 40% del área construida y el área dedicada a los servicios un máximo del 60%. Superficie mínima del lote: 135 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 9 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: Sin restricción

Habitacional hasta 300 hab/ha./Servicios. (Clave H3S) Zona de la ciudad que concentra predominantemente viviendas unifamiliares mezcladas con servicios, ya sea en planta baja o en predios independientes, con una densidad media de 60 viv/ha. Cuando la mezcla se ubica dentro de un lote la vivienda ocupará un mínimo de 40% del área construida y el área dedicada a los servicios un máximo del 60%. Superficie mínima del lote: 90 m<sup>2</sup>

Frente mínimo del lote: 6 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 2.10  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: Sin restricción

Habitacional Rural con Comercio y Servicios. (Clave HRCS) Zonas que conforman los asentamientos rurales, predominantemente habitacionales mezcladas con comercio, servicios y equipamiento de nivel básico. Para estas se recomienda una densidad baja de aproximadamente 100 Hab/Ha. Los predios con frente a la vialidad regional que pasa por el poblado dejarán un área jardinada al frente de dos metros. Los giros comerciales y de servicios tendrán una restricción de nueve metros a partir del derecho de vía para estacionamiento.

Subcentro Urbano. (Clave SU) Zona de la ciudad que se caracteriza por concentrar predominantemente servicios y comercios que atienden a una gran parte del centro de población. Superficie mínima del lote: 400 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 15 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.60  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.80  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 10 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: Sin restricción

Corredor Urbano. (Clave CUR) Espacio de la ciudad que se desarrolla paralelo a los ejes viales donde se alojan comercios y servicios especializados predominantemente, estas zonas sirven a grandes áreas de un centro de población. Superficie mínima del lote: 500 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 20 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 3.20  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 10 m, de los cuales el 20% será área jardinada y el resto se utilizará como estacionamiento.  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: 5 m

Centro de Barrio. (Clave CB) Espacio o zona urbana que concentra predominantemente elementos comerciales y de servicios básicos, cuya área de influencia es el barrio. Superficie mínima del lote: 200 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 10 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m  
Restricción lateral: Sin restricción  
Restricción posterior: 3 m

Zonas de Uso Turístico Urbano. Este tipo de zonas se definieron en función de la intensidad del uso del suelo.  
Turístico Hotelero Extensivo. (Clave THE) Zonas ocupadas predominantemente por hoteles y moteles con una densidad de hasta 30 cuartos/ha. Superficie mínima del lote: 6,000 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 60 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.20  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): .60  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS

Restricción frontal: 10 m, de los cuales el 50% será área  
jardinada  
Restricción lateral: 5 m  
Restricción posterior: 10 m

**Proyectos Detonadores – Manufactura y Logística.**  
(Clave PD-ML) Zonas destinadas a la ocupación por  
proyectos detonadores de manufactura y logística,  
preponderantemente (Ver tabla III.3).  
Superficie mínima del lote: 2,000 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 35 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.6  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m, de los cuales el 50% será área  
jardinada  
Restricción lateral: 3 m  
Restricción posterior: 5 m  
Techos en las edificaciones: prohibido uso de materiales  
brillantes

**Proyectos Detonadores – Negocios, Entretenimiento y  
Capital Humano.** (Clave PD-NE) Zonas ocupadas  
predominantemente por proyectos detonadores de  
negocios, entretenimiento y capital humano (Ver tabla  
III.3).  
Superficie mínima del lote: 2,000 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 30 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.70  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.6  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m, de los cuales el 50% será área  
jardinada  
Restricción lateral: 3 m  
Restricción posterior: 5 m  
Techos en las edificaciones: prohibido uso de materiales  
brillantes

**Industrial.** Se definieron a fin de agrupar en ciertos  
espacios instalaciones con requerimientos de espacio y  
suministro de infraestructura similares, así como por su  
potencialidad de generar riesgos a los asentamientos  
humanos.

**Industria Pesada o de Alto Riesgo.** (Clave IP) Zona de la  
ciudad donde se asienta predominantemente la industria  
considerada pesada según la clasificación de SEDESU.  
Superficie mínima del lote: 1,500 m<sup>2</sup>  
Frente mínimo del lote: 25 m  
Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): 0.80  
Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): 1.60  
Altura en niveles: La que resulte del COS y el CUS  
Restricción frontal: 5 m, de los cuales el 20% será área  
jardinada  
Restricción lateral: 3 m  
Restricción posterior: Sin restricción

**Equipamiento Institucional.** (Clave EI) Zonas destinadas  
a albergar los diversos equipamientos de las  
instituciones públicas (Educación, Cultura, Salud,  
Asistencia pública, Recreación y deporte,  
Comunicaciones y transporte, Servicios urbanos y  
Administración pública), cuya normatividad estará  
definida por las instituciones que brindan los servicios.  
Las claves para los diferentes tipos de equipamientos  
institucionales es la siguiente: Educación y Cultura (EI-  
E), Recreación y Deporte (EI-R), Salud y Asistencia (EI-  
S), Administración Pública (EI-A), Comunicaciones y  
Transportes (EI-C) y Comercio y Abasto (EI-CA).

**Equipamiento Regional.** (Clave ER) Zonas destinadas a  
albergar los equipamientos de alcance regional  
(Aeropuertos civiles y militares, Terminales de autobuses  
foráneos, Terminales de carga y Estaciones de  
ferrocarril).

**Zonas Federales.** (Clave ZF) Zonas que forman parte de  
las vías de comunicación (carreteras o ferrocarriles) o  
cauces de ríos, arroyos o cuerpos de agua, que por su  
naturaleza, son de propiedad federal y que su uso está  
restringido a la restricción del uso que alojan.

**Área no urbanizable:**  
**Protección Ecológica Protección Especial.** (Clave PEPE)  
Zonas que por sus características de flora y/o fauna son  
consideradas por las autoridades locales para su  
conservación y protección.

**Cuerpos de Agua.** (Clave CA) Zonas cuyo  
aprovechamiento predominante es el almacenamiento  
de agua. Estas zonas incluirán la Zona Federal de ríos,  
arroyos, presas, etc.

**Actividades Extractivas.** (Clave AE) Zonas cuyo  
aprovechamiento predominante es la explotación de los  
materiales y minerales del subsuelo para su posterior  
transformación en insumos industriales y de la  
construcción.

**Protección Usos Pecuarios.** (Clave PUP) Zonas rústicas  
dedicadas a la ganadería, que por sus características es  
deseable que conserven su uso actual.

**Protección Agrícola de Riego.** (Clave PAR) Zonas  
rústicas dedicadas a la agricultura de riego de alta  
productividad, con un ciclo anual, dos ciclos anuales o  
cultivos perennes, que por sus características es  
deseable que conserven su uso actual.

**Protección Agrícola de Temporal.** (Clave PAT) Zonas  
rústicas dedicadas a la agricultura de temporal, que por  
sus características es deseable que conserven su uso  
actual.

El ordenamiento de los usos de suelo en la zona de  
Navajas-Galeras, se encuentra plasmado en la  
zonificación secundaria, cuyas superficies son las  
siguientes:

Simbología	Zona Secundaria	Superficie	
		(ha)	%
<b>Área Urbana y Área Urbanizable</b>			
HD.5	Habitacional 50 hab/ha	24-90-91	0.17
H1	Habitacional 100 hab/ha	46-36-19	0.31
H2	Habitacional hasta 200 hab/ha	122-13-56	0.81
H2S	Habitacional hasta 200 hab/ha/servicios	646-32-48	4.30
H3	Habitacional hasta 300 hab/ha	69-83-00	0.46
H3S	Habitacional hasta 300 hab/ha/servicios	95-88-89	0.64
H4	Habitacional hasta 400 hab/ha	193-70-07	1.29
HRCS	Habitacional Rural con Comercio y Servicios	106-15-05	0.71
SU	Subcentro Urbano	7-33-26	0.05
CUR	Corredor Urbano	78-13-72	0.52
CB	Centro de Barrio	20-99-68	0.14
IP	Industria Pesada	426-10-26	2.84
EI	Equipamiento Industrial Institucional	109-87-00	0.73
ER	Equipamiento Regional	685-22-36	4.56
PD-ML	Proyectos Detonadores Manufactura y Logística	1,975-97-92	13.16
PD-NE	Proyectos Detonadores Negocios y Entretenimiento	441-45-44	2.94
THE	Turístico Hotelero Extensivo	13-72-06	0.09
<b>Área No Urbanizable</b>			
PEPE	Protección ecológica protección especial	2,652-70-22	17.66
CA	Cuerpo de Agua	135-14-70	0.90
AE	Actividades Extractivas	39-21-40	0.26
PAR	Protección Agrícola de Riego	4,318-83-53	28.76
PAT	Protección Agrícola de Temporal	2,359-46-27	15.71
PUP	Protección de Usos Pecuarios	414-79-29	2.76
ZF	Zona Federal (Río Querétaro)	33-42-74	0.22
<b>Total Zona de Estudio</b>		<b>15,017-69-86</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Datos obtenidos de la Memoria Descriptiva (Nivel  
Estratégico) del Plan de Desarrollo Navajas-Galeras

#### IV.5. Compatibilidad de usos del suelo

A efecto de establecer las mezclas más adecuadas de usos del suelo en las diferentes zonas en que se podrá dividir el territorio estatal, se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos.

Los usos permitidos son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona son predominantes o compatibles y, podrán darse a los predios siguiendo un trámite normal ante las autoridades competentes en la administración de los usos del suelo.

Los usos condicionados son los fines públicos o privados que, de acuerdo a los tipos de zona, estarán sujetos al cumplimiento de normas de control adicionales que permitan avalar su ubicación.

Finalmente, los usos prohibidos son aquellos fines públicos o privados que presentan incompatibilidad con algún tipo de zona por lo que no tienen cabida en ella, y por lo tanto no serán autorizados por la autoridad competente en la administración de los usos del suelo.

#### IV.6. Etapas de Desarrollo Urbano.

Para llevar a cabo los objetivos y acciones planteados en el presente plan, se establecieron tres plazos, tomando como punto de partida el inmediato año 2007, quedando programados de la siguiente forma:

Plazo	Período
Corto	2007 - 2009
Mediano	2010 - 2015
Largo	2016 - 2025

En el corto plazo (2007-2009) se podrían desarrollar los predios localizados en los ranchos de propiedad particular al poniente del aeropuerto, entre los que se incluye la reserva territorial del Gobierno del Estado, así como el tramo sur poniente de la carretera estatal No. 100.

Para el mediano plazo (2010-2015), se promoverá el desarrollo de los predios localizados al sur de las localidades de Coyotillos y Agua Azul.

Para el largo plazo (2016-2025) se podrían desarrollar también con manufactura y logística, los predios al poniente del tramo central de la carretera estatal No. 210 y los polígonos de los ejidos de Agua Azul y Viborillas al sur del aeropuerto.

Localidad	Superficie urbanizable al 2009 (ha)	Superficie urbanizable al 2015 (ha)	Superficie urbanizable al 2025 (ha)	Total (ha)	Porcentaje (%)
Resto de localidades	1,291-34-54	573-32-85	940-52-23	2,807-19-62	81.15
Agua Azul	20-29-11	0-00-00	0-00-00	20-29-11	0.59
Coyotillos	78-68-12	0-00-00	0-00-00	78-68-12	2.27
El Rodeo	22-98-06	22-54-62	0-00-00	45-52-68	1.32
Jesús María	14-13-38	36-37-35	99-26-73	149-77-46	4.33
La Griega	97-49-34	40-02-11	3-94-76	141-46-21	4.09
La Loma	48-01-07	0-00-00	0-00-00	48-01-07	1.39
La Peñuela	3-44-17	0-00-00	33-42-62	36-86-79	1.07
Navajas	18-02-53	43-22-83	11-52-37	72-77-73	2.10
San Ildefonso	5-43-28	11-26-65	7-48-66	24-18-59	0.70
San Isidro	0-00-00	24-80-94	0-00-00	24-80-94	0.72
San Vicente el Alto	0-00-00	9-79-20	0-00-00	9-79-20	0.28
<b>Total</b>	<b>1,599-83-60</b>	<b>763-36-55</b>	<b>1,096-17-37</b>	<b>3,459-37-52</b>	<b>100.00</b>

Incorporación de superficie urbanizable por etapas:

Fuente: Datos obtenidos de la Memoria Descriptiva (Nivel Estratégico) del Plan de Desarrollo Navajas-Galeras

#### V.- PROGRAMACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

El presente Plan de Desarrollo Urbano propone a fin de mejorar los sistemas de infraestructura, servicios, vialidad, equipamiento urbano, vivienda, entre otros, permitir a la población del área de estudio alcanzar mejores niveles de bienestar y calidad de vida, así como lograr un desarrollo urbano más equilibrado y ordenado.

programa urbano	tipo de acción	ubicación	acción específica	plazo de ejecución	responsable
Programa de acciones y corresponsabilidad para la estrategia en función del desarrollo social	Equipamiento	En las localidades de La Griega, Jesús María, Navajas y Cerro Colorado	Construcción de aulas para jardín de niños.	2009	Municipal
		Localidad de San Ildefonso	Construcción de aulas para jardín de niños.	2009	Municipal
		Localidad de El Rodeo	Construcción de aulas para primaria.	2009	Municipal
		En las localidades de Navajas, La Loma, Guadalupe La Venta y Santa María Ticomán	Construcción de aulas para secundaria.	2009	Municipal
		Localidad de Viborillas	Construcción de aulas para secundaria.	2015	Municipal
		Localidades de La Griega, Navajas, Agua Azul y Coyotillos	Construcción de plaza cívica y/o habilitación de área verde.	2020	Municipal
		Localidades de Galerías y San Ildefonso	Construcción de plaza cívica y/o habilitación de área verde.	2020	Municipal
	Localidades de La Griega, Agua Azul y La Loma	Construcción y/o habilitación de módulo deportivo.	2015	Municipal	
Localidad de San Ildefonso	Construcción y/o habilitación de módulo deportivo.	2015	Municipal		
Vivienda	Zonas de crecimiento de las localidades	Adquisición de reserva territorial para vivienda bajo el Programa Hábitat.	2015	Municipal	
Programa de acciones en función del desarrollo urbano	Reservas territoriales	Municipios de El Marqués y Colón	Constitución de Bancos de suelo para propiciar la atracción de inversiones para los proyectos detonadores	2007 2009 2015	Agencia de desarrollo para proyectos detonadores
		Polígono C1 en el municipio de Colón	Banco de suelo para proyectos detonadores de manufactura y logística en predios de origen ejidal	2009	Agencia de desarrollo para proyectos detonadores
		Polígono C1 en el municipio de El Marqués	Banco de suelo para proyectos detonadores de manufactura y logística en predios de propiedad privada	2007	Agencia de desarrollo para proyectos detonadores
		Polígono C2 al C6 en los municipios de El Marqués y Colón	Banco de suelo para proyectos detonadores de negocios y entretenimiento en predios de propiedad privada	2015	Agencia de desarrollo para proyectos detonadores
	Planeación	Municipios de El Marqués y Colón	Elaboración de los planes maestros para la concertación y coordinación de acciones para la dotación de infraestructura	2007 2009 2015	Estatal
		Polígono C1 en el municipio de Colón	Planes maestros para el banco de suelo de proyectos detonadores de manufactura y logística en predios de origen ejidal	2015	Estatal
		Polígono C1 en el municipio de El Marqués	Planes maestros para el banco de suelo de proyectos detonadores de manufactura y logística en predios de propiedad privada	2007	Estatal
		Polígono C2 al C6 en los municipios de El Marqués y Colón	Planes maestros para el banco de suelo de proyectos detonadores de negocios y entretenimiento	2015	Estatal
	Reservas territoriales	Según el grado y nivel en la concertación del suelo	Constitución de fideicomisos para cada banco de suelo	2007 2009	Agencia de desarrollo para proyectos detonadores
	Infraestructura y participación	En cada polígono de cada plan maestro del polígono C1	Definición de criterios y mecanismos para construcción de infraestructura por derrama económica, plusvalías y obligatoriedad en la cooperación	2007 2009	Agencia de desarrollo para proyectos detonadores
	Vialidades e infraestructura	Vialidades regionales y primarias	Delimitación, regularización y concertación de los derechos de vía para el logro de todas las vialidades regionales y primarias de la zona del Plan	2009	Estatal
		Carreteras No. 200 y 500	Ampliación de las vialidades de las carreteras No. 200 y 500	2009	Federal Estatal
Carreteras No. 500 y polígono C1		Construcción de las vialidades regionales hacia Prolongación Constituyentes y la prolongación de la carretera No. 500 hacia el corredor de la carretera No. 57	2015	Federal Estatal	
Carreteras No. 200, 500 y 100		Construcción de los distribuidores viales sobre las carreteras No. 200, 500 y 100, entre sus nodos y cruces con ferrocarril	2015	Federal Estatal	
Administración del desarrollo urbano	NA	Creación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del PDUNG	2007	Estatal	

programa urbano	tipo de acción	ubicación	acción específica	plazo de ejecución	responsable
Programa de acciones en función del desarrollo económico	Planeación	Aeropuerto Internacional	Seguimiento al Plan Maestro del Aeropuerto Internacional	2009	Estatal
	Industria	Aeropuerto Internacional	Promoción para la instalación de empresas aeronáuticas en el polígono del Aeropuerto Internacional	2009	Estatal
	Vulnerabilidad y riesgos	Oriente del aeropuerto	Reubicación del asentamiento humano del Km 25 de la carretera No. 200 (en la colindancia oriente del aeropuerto)	2009	Municipal
	Desarrollo Industrial y Logístico	Polígono C1	Promoción de proyectos estratégicos y detonadores de manufactura y logística: Zona Franca, Parque PYMES y Terminales Multimodales	2007 2009	Estatal

programa urbano	tipo de acción	ubicación	acción específica	plazo de ejecución	responsable
Programa de acciones en función del ordenamiento ecológico	Planeación y Medio Ambiente	Lomas de Navajas - Galeras	Área Natural Protegida Lomas de Navajas - Galeras	2009	Estatal
		Ejidos de Viborillas - Purísima de Cubos y aeropuerto	Área Natural Protegida Viborillas - Purísima de Cubos	2009	Estatal
		Ejido de Santa María Nativitas	Área Natural Protegida de Santa María Nativitas	2009	Estatal
	Medio Ambiente	Zonas a conservar	Decreto de Áreas Naturales Protegidas en las zonas propuestas como de conservación	2009	Estatal
		Lomas de Navajas - Galeras	Área Natural Protegida Lomas de Navajas - Galeras	2009	Estatal
		Ejidos de Viborillas - Purísima de Cubos y aeropuerto	Área Natural Protegida Viborillas - Purísima de Cubos	2015	Estatal
		Ejido de Santa María Nativitas	Área Natural Protegida de Santa María Nativitas	2015	Estatal
	Infraestructura y Medio Ambiente	Localidades mayores a 100 habitantes	Construcción y rehabilitación de redes de agua y drenaje en comunidades rurales	2015 2020	Estatal
		Cerrito Colorado, Guadalupe La Venta y El Rodeo	Resto de las localidades del Municipio de El Marqués, Cerrito Colorado, Guadalupe La Venta y El Rodeo	2020	Estatal
		Galeras, La Peñuela y San Ildefonso	Localidades prioritarias del Municipio de Colón: Galeras, La Peñuela y San Ildefonso	2015	Estatal
		San Vicente El Alto y Viborillas	Resto de las localidades del Municipio de El Marqués: San Vicente El Alto y Viborillas	2020	Estatal
	Infraestructura y Medio Ambiente	Localidades mayores a 100 habitantes	Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales con tratamiento biológico	2009 2015	Estatal
		Cerrito Colorado, Guadalupe La Venta y El Rodeo	Resto de las localidades del Municipio de El Marqués: Cerrito Colorado, Guadalupe La Venta y El Rodeo	2015	Estatal
		Galeras, La Peñuela y San Ildefonso	Localidades prioritarias del Municipio de Colón: Galeras, La Peñuela y San Ildefonso	2009	Estatal
		San Vicente El Alto y Viborillas	Resto de las localidades del Municipio de El Marqués: San Vicente El Alto y Viborillas	2015	Estatal

**VI. INSTRUMENTOS**

Se desarrollarán los mecanismos de instrumentación para llevar a cabo la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano Navajas-Galeras; se indicarán aquellos

procedimientos fundamentales para brindar validez y solidez jurídica y técnica al presente documento.

**Participación ciudadana para la integración, seguimiento y cumplimiento del plan.**

Uno de los requisitos imprescindibles para la elaboración del plan es, precisamente el relativo al proceso de Consulta Pública; como quedó establecido en las Bases Jurídicas, la planeación debe ser democrática, integral, abierta, inclusiva y sistemática. En virtud de lo cual, las autoridades tienen la obligación de participar a la sociedad civil.

Para llevar a cabo la integración del PDUNG fueron realizados diversos talleres, para los cuales se convocó a representantes de los diversos sectores sociales presentes en la zona. Como producto de tales talleres se formuló y expuso un análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) acerca de la problemática social, territorial, económica y ambiental en la zona.

Deberán establecerse las líneas correspondientes para garantizar a los ciudadanos que de conformidad con lo expresado en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tengan derecho a:

- 1.- Ser informados sobre leyes y decretos a nivel municipal.
- 2.- Presentar quejas y denuncias por la prestación de servicios públicos o por la irregularidad de la actuación de los servidores públicos.
- 3.- Emitir opiniones y formular propuestas para la solución de la problemática de la zona.
- 4.- Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la administración pública mediante difusión pública.

Asimismo, se mantendrá el proceso de consolidación de los diferentes órganos de planeación para el desarrollo integral del estado y municipios de Querétaro, tales como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Por ello, el COPLADEQ mantendrá la asistencia de diversos organismos como los Consejos de Concertación Ciudadana, los Subcomités y el Instituto Estatal de Concertación Social.

**Acuerdo de coordinación interinstitucional.**

La coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios de El Marqués y Colón deberá responder fundamentalmente al principio de voluntad de las autoridades. La participación coordinada implica dos vertientes, una a través de las funciones internas de cada institución, y otra, más allá de los procedimientos internos de cada una, para lograr objetivos comunes.

De este modo, se llevará a cabo la implementación de Acuerdos y Convenios celebrados entre autoridades y/o dependencias de los distintos niveles de gobierno en su caso. Estos, se llevarán a cabo en dos modalidades, aprobados por el cabildo o de carácter civil, sin que esto último demerite en el cumplimiento de los compromisos establecidos entre los diversos agentes sociales.

Esta coordinación puede asumir dos arreglos generales:

1. Los de tipo institucional, es decir, basadas en disposiciones fuertes que conforman instituciones ad-hoc.

2. Los de cooperación, que son aquellos que tienen como fuente acuerdos entre diversas instituciones pero no modifican sustancialmente la forma de gobierno vigente.

Se sugiere que en paralelo a la aprobación del presente instrumento por los Ayuntamientos de El Marqués y Colón, se firme un convenio de coordinación institucional para la instrumentación de las estrategias, programas, proyectos y acciones derivadas del Plan, bajo la siguiente agenda:

Agenda para la firma del Convenio de Coordinación Interinstitucional para la ejecución del PDUNG.

Participantes: Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Ayuntamiento del municipio de Colón, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado.

**Actas de aprobación de cabildo.**

Para la pertinente validación e implementación del PDUNG y la estrategia que de éste emana, deberá otorgarse la aprobación administrativa y de Cabildo por parte de los municipios de El Marqués y Colón. El Acta de aprobación por parte del Cabildo otorgará la validez jurídica para desarrollar las consideraciones correspondientes en los ejercicios de la Ley de ingresos-egresos para ambos municipios, así como la suscripción en el Acta de los periodos de revisión y evaluación del PDUNG.

**Fuentes de ingresos tradicionales.**

El ámbito jurídico estatal y municipal determina las fuentes y conceptos tributarios, además de la estructura fiscal del municipio (Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro) requerida para la operación del PDUNG.

Los requerimientos de capital se constituyen como de corto, mediano o largo plazo. De esta forma, los recursos de capital de corto plazo consisten en los pasivos corrientes del municipio más el capital a mediano plazo. Estas fuentes principales de corto y mediano plazo, a su vez, se dividen en internas y externas. Las fuentes internas a corto y mediano plazos consistirán básicamente en impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como recursos excedentes y del ahorro.

**Fuentes de financiamiento alternativas.**

Como soportes de financiamiento alternativo se consideran las fuentes externas a corto y mediano plazos que se constituirán por participaciones federales y estatales, así como donaciones, préstamos temporales de la banca comercial e incluso de desarrollo, letras de cambio y diversas aportaciones del sector privado.

El financiamiento de corto plazo será primordialmente susceptible de emplearse para inversiones en activos realmente líquidos, con el objeto de poder disponer de él con facilidad para descargar el pasivo en caso de ser necesario. De esa manera, estas fuentes de corto plazo se podrán utilizar para diagnósticos temáticos puntuales e inventario de componentes urbanos, entre otros.

Por su parte, las fuentes de capital de largo plazo consistirán por un lado en fuentes internas de largo plazo, donde su redituabilidad es a más de un año (superior a 18 meses), y que consecuentemente habrán de liquidarse en periodos similares; ejemplo de lo anterior son reservas y utilidades de ejercicios anteriores.

Por su parte, las fuentes externas de largo plazo podrán utilizarse para inversiones de largo plazo en activos fijos, por ejemplo adquisición de terrenos, maquinaria y equipos necesarios para llevar acciones urbanas y prestamos de la banca de desarrollo de largo plazo en su caso.

**Mecanismos de seguimiento de acciones.**

El seguimiento de acciones será a través de una Comisión de Evaluación y Seguimiento del PDUNG que integrará la representación del Gobierno Estatal, municipal (El Marqués y Colón), así como de los actores locales presentes en la zona. La Comisión trabajará conjuntamente con las entidades coordinadoras de proyectos estratégicos de SDUOP y los municipios de la zona.

Asimismo, se llevará a cabo el registro y revisión de los mecanismos o procedimientos para el alcance de las metas previstas en el PDUNG, además de la revisión anual de la Zonificación Secundaria.

**Mecanismos de evaluación y retroalimentación del desarrollo urbano.**

El papel que desempeñen los diferentes órganos de planeación para el desarrollo integral del Estado y particularmente en los municipios de El Marqués y Colón, tales como el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal será fundamental para retroalimentar las acciones y orientaciones del desarrollo urbano en la zona del PDUNG.

Por otro lado, es evidente que el Plan requiere de mecanismos que deben concebirse para operar durante periodos largos necesarios para que los proyectos maduren, permanezcan al margen de los vaivenes de las administraciones gubernamentales, garanticen el manejo solvente y transparente de recursos de los inversionistas, así como que posean altos grados de flexibilidad para realizar una variada gama de acciones.

**Expedición de dictámenes de uso del suelo.**

La expedición de dictámenes o informes de uso del suelo (DUS) por parte de los municipios de El Marqués y Colón a los particulares debe fundamentarse en la estrategia territorial según la Zonificación Secundaria.

**CONSIDERACION**

La presente versión abreviada es tomada de la memoria descriptiva del Plan de Desarrollo Urbano Galeras-Navajas, dicha versión abreviada constituye en el resumen temático anexo al decreto que debe de publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga."



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.  
ADMINISTRACIÓN 2006-2009

ING. J. ALEJANDRO NIEVES HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ING. ANA BRENDA DE LEÓN GUERRERO, REGIDOR SÍNDICO Y  
COMISIÓN DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. LUCIO RESÉNDIZ HERNÁNDEZ REGIDOR SÍNDICO Y COMISIÓN  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

LIC. IVETTE ABIGAIL MAGAÑA MONTES, REGIDOR COMISIÓN DE  
SALUD Y COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. JESÚS MORA AGUILLÓN, REGIDOR COMISIÓN DE OBRAS  
PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

PROFR. ADRIÁN ONTIVEROS PÉREZ, REGIDOR COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN Y CULTURA

C. JOSÉ LUIS SALINAS RUÍZ, REGIDOR COMISIÓN DE DESARROLLO  
SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

C. JOSÉ MANUEL SELESTINO GUEVARA SALINAS, REGIDOR  
COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO MUNICIPAL Y  
POLICÍA PREVENTIVA

L.A.E. JUAN JOSÉ SALINAS BRIONES, REGIDOR COMISIÓN DE  
ASUNTOS INDÍGENAS Y COMISIÓN DE TRABAJADORES MIGRANTES.

C. OMAR ROMARICO REYNOSO GONZÁLEZ, REGIDOR SÍNDICO Y  
COMISIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ING. CARLOS SOTO MORA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



